

**DON LUIS MIRALLES GARCÍA**, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy

### **DECLARA**

Que, el contenido del Folleto Informativo de AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de mayo de 2003, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

### **Y AUTORIZA**

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2003.

---

D. Luis Miralles García  
Director General  
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

# AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### BONOS DE TITULIZACIÓN

200.000.000 euros

TRAMO A:	Aaa	174.400.000 euros
TRAMO B:	Baa3	25.600.000 euros

### ENTIDADES DIRECTORAS



Ahorro Corporación  
Financiera S.V., S.A.  
Grupo Ahorro Corporación



### ENTIDAD CEDENTE

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

### ENTIDADES ASEGURADORAS



CDC IXIS  
Capital Markets



### AGENTE DE PAGOS

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



AHORRO Y  
TITULIZACION  
S.G.F.T., S.A.

# RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

## 1. EL FONDO

### 1.1 Denominación y Constitución

El Fondo se denominará AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

### 1.2 Identificación de la Sociedad Gestora

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se encuentra facultada para llevar a cabo la constitución del Fondo, así como para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

## 2. ACTIVO DEL FONDO

### 2.1 Cartera de Activos Titulizables

*Composición de la Cartera:* derechos de crédito de naturaleza homogénea derivados de préstamos concedidos a personas físicas domiciliadas en España con una vida residual superior a un año y cuya finalidad es financiar el consumo.

*Entidad Cedente:* MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (la "**Entidad Cedente**").

*Importe de los Activos que serán aportados por la Entidad Cedente:* 200.000.000 euros.

La cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, está integrada por 24.979 préstamos con un Saldo Vivo, a 7 de mayo de 2003, de 207.163.331,27 euros, siendo todos ellos a tipo fijo. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar los Activos que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

### 2.2 Mejoras Crediticias

- *Fondo de Reserva.* Se establecerá un Fondo de Reserva con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago. El Fondo de Reserva estará depositado en la Cuenta de Tesorería.
- *Cuenta de Tesorería a tipo de interés garantizado.* En virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros que el Fondo celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, la Cuenta de Tesorería estará remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo del saldo habido en la misma.

- *Permuta financiera de tipos de interés.* La permuta financiera de intereses regulada en el Contrato de Swap que el Fondo celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar al encontrarse la totalidad de los Activos sujetos a tipos de interés fijos, en tanto que el tipo de interés devengado por los Bonos tiene carácter variable.

### **3. PASIVO DEL FONDO**

#### **3.1 Valores Emitidos: Bonos de Titulización**

*Importe de la Emisión y Número de Bonos:* doscientos millones (200.000.000) de euros constituida por dos mil (2.000) Bonos dividida en dos (2) Tramos:

Tramo A: constituido por 1.744 Bonos e importe nominal total de 174.400.000 euros

Tramo B: constituido por 256 Bonos e importe nominal total de 25.600.000 euros

- *Valor nominal:* 100.000 euros por Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1.c) posterior) más un margen de entre el 0,25% y el 0,32% para los Bonos del Tramo A y de entre el 1,50% y el 1,75% para los Bonos del Tramo B.
- *Periodicidad de pago de interés y amortización del principal:* trimestral, los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Final:* coincidirá con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.
- *Fecha de Vencimiento Legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en todo caso, el 18 de diciembre de 2014 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que la emisión sea amortizada anticipadamente por alguna de las causas previstas en el apartado II.11.3.3 de este Folleto.

#### **3.2 Calificación del riesgo crediticio**

- Bonos del Tramo A: Aaa (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.)
- Bonos del Tramo B: Baa3 (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.)

#### **3.3 Cotización de los Bonos de Titulización**

*Mercados Secundarios Oficiales donde se solicitará la admisión a cotización de los Bonos:* AIAF Mercado de Renta Fija.

### **4. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO**

*Orden de Prelación de Pagos:* los Fondos Disponibles (tal y como se definen en el apartado V.6.1.2), con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de

Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3º Pago de los gastos e importes debidos al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 9º del orden de prelación de pagos).
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 6º Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 7º Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo B (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes), con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos del Tramo A.
- 8º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3.
- 9º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la liquidación de dicho contrato.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 11º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.2.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 13º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.2.
- 14º Pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los Activos.
- 15º Pago del Margen de Intermediación Financiera variable.

*Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:*

1. El Fondo de Reserva (cuya dotación inicial será del 3,10% del saldo inicial de los Activos) únicamente comenzará a liberarse en cada Fecha de Pago cuando su importe total sea superior al 6,20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Determinación (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos a esa misma fecha.
- (b) Que su saldo hubiera sido utilizado en la Fecha de Pago anterior.

El importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 50% de la dotación inicial del Fondo de Reserva (es decir, el 1,55% del Saldo Vivo inicial de los Activos).

El Fondo de Reserva no podrá liberarse en ningún momento durante la vida del Fondo de forma que su importe sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, salvo que la Entidad de Calificación así lo autorice (lo que requeriría una modificación de la Escritura de Constitución, lo cual únicamente podrá ocurrir en las circunstancias y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto), y sin perjuicio de la posibilidad de utilización por el Fondo del Fondo de Reserva en su integridad con objeto de atender a las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los siete (7) primeros conceptos del orden de prelación de pagos.

- 2. No se efectuará amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva cuando, en una Fecha de Pago, el importe total del Fondo de Reserva sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

## **5. RIESGOS**

*Carácter estimatorio de determinadas informaciones:* todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

*Morosidad y amortización anticipada de los Activos:* el riesgo de morosidad e impago de los Activos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los bonistas.

## **6. ACCIONES**

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

## **7. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN**

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 29 de mayo de 2003.

La Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La verificación y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implican recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	Información de carácter general sobre el Fondo	<b>59</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo	<b>78</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo	<b>99</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo	<b>131</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	Evolución reciente y perspectivas del Fondo	<b>135</b>
<b>ANEXO I</b>	Certificaciones de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y del Consejo de Administración de la Entidad Cedente	
<b>ANEXO II</b>	Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	
<b>ANEXO III</b>	Carta de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.	
<b>ANEXO IV</b>	Informe de Auditoría sobre los Activos	
<b>ANEXO V</b>	Cartas de las Entidades Directoras	
<b>ANEXO VI</b>	Declaración de la Entidad Cedente	
<b>ANEXO VII</b>	Modelo de Informe de Evolución de los Activos	
<b>ANEXO VIII</b>	Certificación de la Sociedad Gestora sobre la Homogeneidad de los Activos	
<b>ANEXO IX</b>	Modelo de Informe de evolución del Fondo y comportamiento de los Activos a suministrar a la Entidad de Calificación	
<b>ANEXO X</b>	Declaración del responsable del Folleto sobre la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes	



# CAPÍTULO I

## PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

### I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

#### I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50148259-W, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización que se denominará AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 31 de julio de 2002.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, calle de Alcalá 18, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 5.

#### I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma la veracidad del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

### I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (los "**Bonos**") están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el "**Real Decreto 926/1998**") y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los

mercados de valores, y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del Fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo.
- (c) Aportación del informe elaborado por la Sociedad Gestora o por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente a juicio de la CNMV sobre los Activos que constituirán el activo del Fondo, salvo que este requisito sea excepcionado por la CNMV. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el Informe de Auditoría sobre los Activos.
- (d) Aportación a la CNMV del informe elaborado por la agencia encargada de llevar a cabo la calificación crediticia de los Bonos. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto la carta de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA S.A., entidad a la que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo sobre la constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el "**Folleto**") ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de mayo de 2003.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

### **I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulación a través del Fondo**

El **Anexo IV** al Folleto contiene el informe de auditoría sobre una selección de préstamos a personas físicas domiciliadas en España con una vida residual superior a un año y cuya finalidad es financiar el consumo, de la cartera de la Entidad Cedente, parte de los cuales serán cedidos al Fondo, constituyendo los Activos.

Dicho informe ha sido elaborado por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de activos titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: propósito del préstamo, identificación del prestatario, transmisión de los préstamos, fecha de formalización de los préstamos, fecha de vencimiento de los préstamos, vida residual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en el pago de los préstamos, información de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito ("**ASNEF**") y garantía personal de los préstamos.

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

#### II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

##### II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

###### a) Acuerdos sociales

###### *Acuerdos de cesión de los Activos*

La Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración de la Entidad Cedente han acordado en sus reuniones de 5 de noviembre de 2002 y 26 de noviembre de 2002, respectivamente, autorizar la cesión al Fondo de los Activos, en los términos que constan en las certificaciones que se recogen en el **Anexo I** al Folleto.

###### *Acuerdo de constitución del Fondo*

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 31 de julio de 2002, acordó (i) la constitución de AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Activos a la Entidad Cedente y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

###### b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro del Folleto por la CNMV y antes de los siete (7) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**") y suscribirán el Contrato de Cesión de los Activos y los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

### **II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (la "**Sociedad de Sistemas**") de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Sistemas.

### **II.2 Autorización administrativa previa de la emisión**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**") y el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

Este Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 29 de mayo de 2003.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la

verificación y registro previos del Folleto por la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

### **II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**" o la "**Entidad de Calificación**"), sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**"), que es una entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

#### **Calificación otorgada a la emisión de los Bonos**

El 28 de mayo de 2003, MOODY'S ha asignado una calificación Aaa a los Bonos del Tramo A y una calificación Baa3 a los Bonos del Tramo B, ambas con carácter provisional. Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2.

La no confirmación por la Entidad de Calificación de las calificaciones anteriores antes del inicio del Periodo de Suscripción constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la carta de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

#### **Consideraciones sobre la calificación**

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a largo plazo son las siguientes:

LARGO PLAZO
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C

Por su parte, las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

CORTO PLAZO
Prime-1
Prime-2
Prime-3
Not Prime

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

MOODY'S otorga la calificación Aaa a emisiones de deuda cuya capacidad para pagar intereses y para amortizar es extremadamente fuerte y la calificación Baa3 a deuda con una capacidad de pago de intereses y amortización de principal más susceptible a los efectos de cambios circunstanciales y condiciones económicas adversas que la deuda de las categorías superiores.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que la Entidad de Calificación no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que la Entidad de Calificación no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y

- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirían supuestos de amortización anticipada del Fondo, deberán ser puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que les proporciona la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante dicho trimestre, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IX**. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de las calificaciones asignadas a los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en sus respectivos niveles iniciales y, en el caso de que dichas calificaciones descendieran, para recuperarlas.

#### **II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie**

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 200.000.000) de valor nominal y está constituida por dos tramos:

- (i) Bonos ordinarios que integran el Tramo A (los "**Bonos del Tramo A**") por importe nominal total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 174.400.000), constituida por MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.744) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.



- (ii) Bonos subordinados que integran el Tramo B (los "**Bonos del Tramo B**") por importe nominal total de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 25.600.000), constituida por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de los Bonos del otro Tramo.

#### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de los tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos**

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedarán sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Sistemas, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") por

el que, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, se podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

El Tipo Medio Interbancario se define como el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

#### **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos**

##### **a) Riesgo de impago de los Activos**

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de este Folleto, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

##### **b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos**

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará a los titulares de los

Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

## **II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos**

Los Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Sistemas.

La Sociedad de Sistemas, sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero, apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los Bonos y tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Pedro Teixeira, 8.

## **II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos tramos de que conste**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 200.000.000) de valor nominal y está constituida por dos tramos:

- (i) Bonos ordinarios que integran el Tramo A (Bonos del Tramo A) por importe nominal total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 174.400.000) constituida por MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.744) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

- (ii) Bonos subordinados que integran el Tramo B (Bonos del Tramo B) por importe nominal total de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (€25.600.000) constituida por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto.

**II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo**

La emisión de Bonos está constituida por dos (2) Tramos, A y B, cada uno de ellos denominado en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de ambos Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos de ambos Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

**II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo**

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

**II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo**

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la Sociedad

de Sistemas serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La Sociedad de Sistemas no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los bonistas por las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

## **II.10 Cláusula de tipo de interés**

### **II.10.1 Tipo de interés nominal**

Los Bonos de ambos Tramos devengarán un interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

#### **a) Devengo de intereses**

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso

(incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

#### **b) Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses y el tipo de interés de referencia Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
  - de entre el 0,25% y el 0,32% para los Bonos del Tramo A
  - de entre el 1,50% y el 1,75% para los Bonos del Tramo B

El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, dentro del límite mínimo y máximo antes indicado. Dicho margen se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

#### **c) Determinación del tipo de interés de referencia**

- (i) El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por trescientos sesenta (360) días y se fija a las 11:00 horas de la

mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por "Euribor a cuatro (4) meses" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de constitución del Fondo.

Para calcular el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

donde,

TCa = tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = tipo de interés de referencia Euribor a cuatro (4) meses. expresado en porcentaje,

TC = tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses. expresado en porcentaje,

DL = 120,

DC = 90 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del saldo vivo de los Activos y por una duración de tres (3) meses, por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas de la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se



considerarán “**Días Hábiles**” todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de ambos Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia indicado en dicho apartado existente a las 11:00 horas (CET) de la fecha de constitución del Fondo y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5 del Folleto.

**e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses en las fechas que se indican, así como el tipo Euribor a cuatro (4) meses en la fecha que se indica (el tipo Euribor a 4 meses, fijado de acuerdo con lo establecido en el apartado b) anterior, se empleará para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (fuente: Reuters).

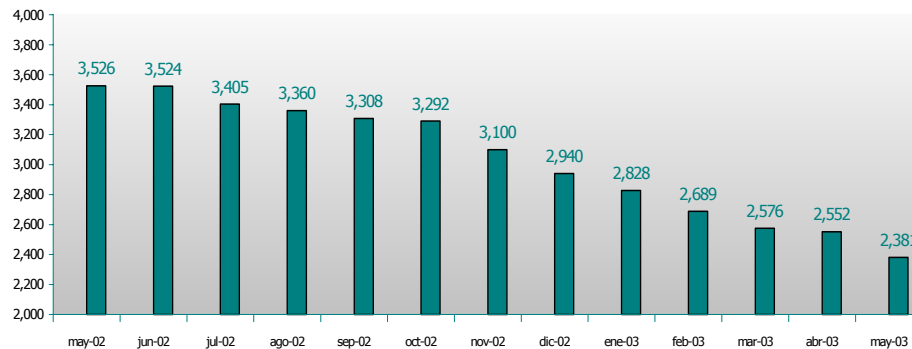
<b>Euribor 3 meses</b>	
20-may-02	3,526
18-jun-02	3,524
18-jul-02	3,405
19-ago-02	3,360
18-sep-02	3,308
18-oct-02	3,292
18-nov-02	3,100
18-dic-02	2,940
20-ene-03	2,828
18-feb-03	2,689
18-mar-03	2,576
22-abr-03 *	2,552
19-may-03	2,381

\* Diferencia debida a días no hábiles según calendario TARGET

<b>Euribor 4 meses</b>	
19-may-03	2,331

<b>Primer periodo Interpolado</b>	
	<b>2,356</b>

### Histórico de Euribor 3 meses



#### II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de los intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el 4º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de los intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el 5º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el citado apartado.

#### II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de ambos Tramos se pagarán por trimestres vencidos, los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a) hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

En caso de que, por coincidir una Fecha de Pago en un día inhábil, fuese necesario realizar el pago el Día Hábil inmediatamente posterior, el Periodo de Devengo de Intereses siguiente comprenderá desde el día en que se realice el pago correspondiente (incluido) hasta la siguiente Fecha de Pago (es decir, 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre, según el caso), no inclusive. De esta forma, el hecho de que una Fecha de Pago coincida con un día inhábil no provocará una alteración del calendario de Fechas de Pago previsto.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de ambos Tramos tendrá lugar el 18 de septiembre de 2003, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 18 de septiembre de 2003, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

*I* = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

*P* = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

*R* = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

*d* = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo

durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 18 de diciembre de 2014, Fecha de Vencimiento Legal de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS), que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12.a), un caso práctico como ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

## **II.11 Amortización de los valores**

### **II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera**

El precio de reembolso para los Bonos de ambos Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

### **II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores**

El pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo A ocupa el 6º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo B ocupa el 7º lugar en el orden de prelación de pagos antes mencionado.

### **II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas**

#### **II.11.3.1 Amortización Final**

La amortización definitiva de los Bonos de ambos Tramos no podrá aplazarse con posterioridad al 18 de diciembre de 2014 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

#### **II.11.3.2 Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de ambos Tramos en los términos que se describen a continuación.

##### **1. Fechas de Pago de Amortización**

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

##### **Bonos del Tramo A**

La amortización de los Bonos del Tramo A se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos del Tramo A corresponderá al 18 de septiembre de 2003, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

##### **Bonos del Tramo B**

La amortización de los Bonos del Tramo B (que se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago) comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos del Tramo A.

## 2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las “**Fechas de Determinación**” serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán “**Periodos de Determinación**”, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación.

## 3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos

Será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

## 4. Saldo Vivo de los Activos

El Saldo Vivo de los Activos será la diferencia entre (a) el Importe de los Activos (tal como se define en el apartado IV.2.1.1) y (b) las cantidades cobradas por reembolso del principal de los Activos y cancelaciones anticipadas de los mismos.

## 5. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago

La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de ambos Tramos, sin distinción entre éstos, será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos y las Cantidades Fallidas (tal como se define esta expresión en el apartado V.1.4.3.2).

*Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico:*

	<i>Euros</i>
• <i>Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos</i>	<i>200.000.000</i>
• <i>Diferencia entre (i) Saldo Vivo de los Activos y (ii) las Cantidades Fallidas.</i>	<i>175.000.000</i>
• <i>Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos</i>	<i>25.000.000</i>

*En este supuesto, la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos ascendería a 25.000.000 euros.*

## **6. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización**

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los "**Fondos Disponibles para Amortización**" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del orden de prelación de pagos; y (ii) la Cantidad Devengada para Amortización.

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

*Continuando con el ejemplo anterior, y suponiendo que tras el pago de los 5 primeros conceptos del orden de prelación de pagos los Fondos Disponibles ascendieran a 20.000.000 euros:*

	<i>Euros</i>
• <i>Fondos Disponibles una vez atendidos los 5 primeros conceptos del orden de prelación de pagos</i>	<i>20.000.000</i>
• <i>Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos</i>	<i>25.000.000</i>
• <i>Déficit de Amortización</i>	<i>5.000.000</i>

*En este supuesto, existiría un Déficit de Amortización por importe de 5.000.000 euros.*

Las cantidades que los bonistas dejaran de percibir en una Fecha de Pago por insuficiencia de Fondos Disponibles, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.

## **7. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Tramo**

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se distribuirán entre ambos Tramos para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos se aplicarán en primer lugar a la amortización que corresponda en cada Fecha de Pago al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A;

- (ii) Una vez amortizados íntegramente los Bonos del Tramo A, se utilizarán los Fondos Disponibles para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2, existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del citado Tramo; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectado sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en el apartado III.7.5, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

## **8. Certificaciones**

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de fondos, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

### **II.11.3.3 Amortización anticipada**

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar



los Bonos en las fechas indicadas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto los ingresos procedentes de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dichas obligaciones en el orden de prelación de pagos).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora, según lo previsto en el apartado III.7.3 d) de este Folleto.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en los términos previstos en el apartado III.7.5.

## **II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo**

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicarán a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.7.5.

El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

### **a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja un ejemplo del cálculo de los mismos.

El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres meses del 2,381% (que coincide con el tipo Euribor a 3 meses fijado y publicado el día 19 de mayo de 2003), (ii) un margen del 0,285% para los Bonos del Tramo A y del 1,625% para los Bonos del Tramo B (márgenes tomados, a título de ejemplo, dentro de los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de noventa (90) días.

#### **(i) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo A**

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,381%
- Margen: 0,285%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,666}{100} \times \frac{90}{360} = 666,50 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo A sería de

666,50 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(ii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo B

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,381%
- Margen: 1,625%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{4,006}{100} \times \frac{90}{360} = 1.001,50 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo B sería de 1.001,50 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

**b) Cuadro del servicio financiero del empréstito**

La principal característica de los Bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores Cedidos decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores Cedidos, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos se mantiene constante en los escenarios del 0%, 5%, y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;

- (ii) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo. No obstante, el apartado VII.1 siguiente recoge datos de morosidad histórica de la cartera crediticia del área de préstamos consumo de la que proceden los Préstamos;
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el primer párrafo del apartado II.11.3.3;
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 5 de junio de 2003 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes en el 2,666% para los Bonos del Tramo A y en el 4,006% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 19 de mayo de 2003: 2,381%, más un margen, a título de ejemplo, del 0,285% para los Bonos del Tramo A y del 1,625% para los Bonos del Tramo B, encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior), salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.10.1 c), se han asumido unos tipos de interés del 2,641% para los Bonos del Tramo A y del 3,981% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres meses y Euribor a cuatro meses publicados el 19 de mayo de 2003: 2,356% más el margen antes señalado para cada uno de los Tramos).

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

### TIR, Vencimiento, Vida Media y Duración

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
<b>Tramo A</b>			
Vencimiento	18-dic-09	18-jun-08	18-jun-07
Años	6,5	5	4
Vida Media	2,81	2,24	1,90
Duración	2,60	1,66	1,31
<i>TIR Bruta</i>	<i>2,728%</i>	<i>2,727%</i>	<i>2,726%</i>
<b>Tramo B</b>			
Vencimiento	18-sep-10	18-dic-08	18-dic-07
Años	7,3	5,5	4,5
Vida Media	7,18	5,44	4,46
Duración	6,02	4,20	3,58
<i>TIR Bruta</i>	<i>4,123%</i>	<i>4,122%</i>	<i>4,122%</i>

En el cuadro anterior,

- a) **“Vencimiento”** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.
- b) **“Años”** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.
- c) **“Vida media de los Bonos”** indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- $V$  = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.  
 $P$  = Principal a amortizar de Bonos en cada Fecha de Pago.  
 $d$  = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.  
 $T$  = Importe nominal total en euros de los Bonos.

- d) **“Duración de los Bonos”**, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- $D$  = Duración de los Bonos expresada en años.  
 $a$  = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.  
 $VA$  = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (T.I.R.).  
 $PE$  = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.  
 $i$  = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) **“T.I.R. Bruta”** Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

$r$  = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.

$Ai$  = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

( $A_1, \dots, A_N$ )

$nd$  = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal se asume en el 0,285% para los Bonos del Tramo A y en el 1,625% para los Bonos del Tramo B, si bien dichos márgenes se determinarán en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y estará entre el 0,25% y el 0,32%, para los Bonos del Tramo A y entre el 1,50% y 1,75%, para los Bonos del Tramo B.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes en el 2,666% para los Bonos del Tramo A y en el 4,006% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 19 de mayo de 2003: 2,381%, más un margen, a título de ejemplo, del 0,285% para los Bonos del Tramo A y del 1,625% para los Bonos del Tramo B, encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior), salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.10.1 c) del Folleto, se han asumido unos tipos de interés del 2,641% para los Bonos del Tramo A y del 3,981% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres meses y Euribor a cuatro meses publicados el 19 de mayo de 2003: 2,356%, más el margen antes señalado para cada uno de los

Tramos), y el tipo de interés de ambos Tramos es variable.

- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3.

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

			1 <sup>er</sup> periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	2-jun-03	Bonos	200.000.000	
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tramo A	174.400.000	2,641% 2,666%
1ª Fecha de Pago	18-sep-03	Tramo B	25.600.000	3,981% 4,006%
		Euribor 3 meses	2,381%	
		Euribor interpolado	2,356%	

Payment Date	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
18-sep-03	96.297,34	3.702,66	770,29	100.000,00	0,00	1.161,13
18-dic-03	90.642,79	5.654,55	648,95	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-04	84.865,22	5.777,57	610,85	100.000,00	0,00	1.012,63
18-jun-04	78.961,91	5.903,31	578,20	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-04	73.079,76	5.882,15	537,98	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-04	67.536,47	5.543,29	492,49	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-05	62.243,90	5.292,57	450,13	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-05	57.091,31	5.152,59	424,07	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-05	52.052,58	5.038,73	388,97	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-05	47.282,56	4.770,02	350,79	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-06	42.887,61	4.394,95	315,14	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-06	38.752,74	4.134,87	292,20	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-06	34.737,69	4.015,05	264,03	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-06	30.940,52	3.797,17	234,10	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-07	27.422,63	3.517,89	206,22	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-07	24.085,08	3.337,55	186,83	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-07	20.870,92	3.214,17	164,09	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-07	17.946,91	2.924,00	140,65	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-08	15.373,95	2.572,96	120,95	100.000,00	0,00	1.012,63
18-jun-08	12.989,75	2.384,20	104,74	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-08	10.613,56	2.376,19	88,50	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-08	8.279,13	2.334,43	71,53	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-09	6.043,75	2.235,38	55,18	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-09	3.914,06	2.129,69	41,18	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-09	1.837,39	2.076,67	26,67	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-09	0,00	1.837,39	12,38	98.864,83	1.135,17	1.012,63
18-mar-10				85.212,45	13.652,38	990,13
18-jun-10				71.560,06	13.652,39	872,37
18-sep-10				0,00	71.560,06	732,60
<b>Totales</b>	<b>100.000,00</b>	<b>7.577,09</b>		<b>100.000,00</b>	<b>28.428,34</b>	



## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

			1 <sup>er</sup> periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	2-jun-03	Bonos	200.000.000	
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tramo A	174.400.000	2,641%
1ª Fecha de Pago	18-sep-03	Tramo B	25.600.000	3,981%
				2,666%
				4,006%
		Euribor 3 meses	2,381%	
		Euribor interpolado	2,356%	

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
18-sep-03	94.863,85	5.136,15	770,29	100.000,00	0,00	1.161,13
18-dic-03	87.840,02	7.023,83	639,29	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-04	80.780,96	7.059,06	591,96	100.000,00	0,00	1.012,63
18-jun-04	73.684,41	7.096,55	550,37	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-04	66.697,71	6.986,70	502,02	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-04	60.137,22	6.560,49	449,48	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-05	53.909,44	6.227,77	400,81	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-05	47.899,50	6.009,94	367,29	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-05	42.078,54	5.820,96	326,34	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-05	36.599,05	5.479,49	283,57	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-06	31.563,13	5.035,92	243,93	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-06	26.850,23	4.712,90	215,04	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-06	22.316,07	4.534,16	182,93	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-06	18.056,46	4.259,61	150,39	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-07	14.129,38	3.927,08	120,35	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-07	10.431,73	3.697,65	96,27	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-07	6.903,68	3.528,05	71,07	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-07	3.709,89	3.193,79	46,52	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-08	907,07	2.802,82	25,00	100.000,00	0,00	1.012,63
18-jun-08	0,00	907,07	6,18	88.609,80	11.390,20	1.023,76
18-sep-08				71.314,37	17.295,43	907,15
18-dic-08				0,00	71.314,37	722,15
<b>Totales</b>		<b>100.000,00</b>	<b>6.039,12</b>		<b>100.000,00</b>	<b>22.097,12</b>

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

				1 <sup>er</sup> periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	2-jun-03	Bonos	200.000.000		
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tramo A	174.400.000	2,641%	2,666%
1 <sup>a</sup> Fecha de Pago	18-sep-03	Tramo B	25.600.000	3,981%	4,006%
		Euribor 3 meses	2,381%		
		Euribor interpolado	2,356%		

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
18-sep-03	93.430,36	6.569,64	770,29	100.000,00	0,00	1.161,13
18-dic-03	85.073,09	8.357,28	629,63	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-04	76.801,71	8.271,37	573,31	100.000,00	0,00	1.012,63
18-jun-04	68.611,39	8.190,32	523,26	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-04	60.646,98	7.964,41	467,46	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-04	53.220,55	7.426,43	408,70	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-05	46.230,49	6.990,06	354,71	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-05	39.555,17	6.675,32	314,97	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-05	33.160,59	6.394,58	269,49	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-05	27.194,58	5.966,01	223,47	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-06	21.752,79	5.441,79	181,25	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-06	16.707,13	5.045,66	148,20	100.000,00	0,00	1.023,76
18-sep-06	11.907,43	4.799,70	113,83	100.000,00	0,00	1.023,76
18-dic-06	7.445,60	4.461,83	80,24	100.000,00	0,00	1.012,63
18-mar-07	3.374,60	4.071,00	49,62	100.000,00	0,00	1.001,50
18-jun-07	0,00	3.374,60	22,99	97.177,66	2.822,34	1.023,76
18-sep-07				72.851,70	24.325,96	994,86
18-dic-07				0,00	72.851,70	737,72
<b>Totales</b>		100.000,00	5.131,45		100.000,00	18.127,63

**II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza**

**II.13.1 Interés efectivo para el tomador**

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se han determinado los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo del interés efectivo para el bonista tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,285% para los Bonos del Tramo A y del 1,625% para los Bonos del Tramo B (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Si los Tipos de Interés Nominal aplicables a los Bonos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en unos tipos del 2,666% para los Bonos del Tramo A y del 4,006% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 19 de mayo de 2003: 2,381%, más el margen para cada Tramo de Bonos que se indica en el párrafo anterior), y, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, del 2,641% para los Bonos del Tramo A y del 3,981% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres meses y Euribor a cuatro meses publicados el 19 de mayo de 2003: 2,356% más el margen antes señalado), estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("T.I.R.") para el suscriptor de los Bonos como muestra el cuadro del apartado II.12.b) (y que se reproduce a continuación, por lo que se refiere a las T.I.R., bajo cada uno de los escenarios de amortización anticipada previstos) asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
<b>Tramo A</b>			
<i>TIR Bruta</i>	2,728%	2,727%	2,726%
<b>Tramo B</b>			
<i>TIR Bruta</i>	4,123%	4,122%	4,122%

## II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se han determinado los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo de la tasa de interés efectivo previsto para el Fondo tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,285% para los Bonos del Tramo A y del 1,625% para los Bonos del Tramo B (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Si el Tipo de Interés Nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 2,666% para el Tramo A y del 4,006% para el Tramo B (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 19 de mayo de 2003: 2,381%, más el margen para cada Tramo de Bonos que se indica en el párrafo anterior), y, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, del 2,641% para los Bonos del Tramo A y del 3,981% para los Bonos del Tramo B (tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres meses y Euribor a cuatro meses publicados el 19 de mayo de 2003: 2,356% más el margen antes señalado para cada uno de los Tramos) estos tipos se traducirían en unas Tasas de Interés Efectivo como muestra el cuadro siguiente:

### Tasa de Interés Efectivo para el Fondo

Tasa Anual Constante de Prepago			
	TAA0%	TAA5%	TAA10%
Interés efectivo	3,789%	3,799%	3,810%

La Tasa de Interés Efectivo ha sido calculada mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos de constitución y de emisión y colocación del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

	Euros
<b>Gastos de Constitución</b>	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	34.000,00
Tasas AIAF	11.600,00
Tasas Sociedad de Sistemas	635,68
Entidad de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros	269.612,00
<b>Subtotal</b>	<b>315.847,68</b>
<b>Gastos de Emisión y Colocación</b>	
Comisión de Dirección	20.000,00
Comisión de Aseguramiento y Colocación	300.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>320.000,00</b>
<b>Subtotal</b>	<b>635.847,68</b>
<b>Coste del SWAP</b>	<b>32.500,00</b>
<b>Total</b>	<b>668.347,68</b>

La Comisión de Aseguramiento será determinada en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. La Comisión de Aseguramiento que será percibida por cada una de las Entidades Aseguradoras estará entre 5 puntos básicos (0,05%) y 15 puntos básicos (0,15%) sobre el importe asegurado por cada una de ellas. A los efectos del cálculo del importe estimativo de la Comisión de Aseguramiento antes indicado, se ha tomado como ejemplo una Comisión de Aseguramiento de 15 puntos básicos (0,15%), equivalente a la Comisión de Aseguramiento máxima posible.

Estos gastos estimativos no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas del mismo.

Los gastos de constitución recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución descrito en el apartado V.2.1.

## **II.15 Existencia o no de garantías especiales**

### **II.15.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente no garantiza en ningún caso la emisión de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998.

## **II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales**

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las

normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos, según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

#### **II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión**

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de las Emisiones de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación de los Bonos se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y a los bonistas mediante la inclusión del anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora por este hecho.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Sistemas, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o apruebe en un futuro la Sociedad de Sistemas.

#### **II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición**

##### **II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos**

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores institucionales, sin perjuicio de su adquisición por cualesquiera otros inversores.

##### **II.18.2 Aptitud legal de los Bonos**

Todos los Bonos, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:

- (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
- (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
- (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988 sobre Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
- (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva.

### **II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 12:00 y las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

### **II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?**

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de CDC IXIS CAPITAL MARKETS y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (cada una de ellas una "**Entidad Aseguradora**") y, colectivamente, las "**Entidades Aseguradoras**").

### **II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el primer (1<sup>er</sup>) Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por las Entidades Aseguradoras será abonado al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero del importe

total asegurado de la emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato de Aseguramiento que suscribirán las Entidades Aseguradoras y el Fondo, dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Asegurada deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento o, a elección de las Entidades Aseguradoras, mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Dirección).

#### **II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez**

Cada Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

#### **II.19 Colocación y adjudicación de los valores**

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras, las cuales aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.



**II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora**

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

	<b>IMPORTE NOMINAL ASEGURADO (EUROS)</b>	
<b>Entidad Aseguradora</b>	<b>Tramo A</b>	<b>Tramo B</b>
CDC IXIS CAPITAL MARKETS	174.400.000	-
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	-	25.600.000
<b>Total</b>	<b>174.400.000</b>	<b>25.600.000</b>

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta.

Las Entidades Aseguradoras recibirán, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.1 del Folleto, las Comisiones de Aseguramiento previstas en el mismo.

El pago de las Comisiones de Aseguramiento será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, podrán deducirse del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento.

Las Comisiones de Aseguramiento estarán entre 5 puntos básicos (0,05%) y 15 puntos básicos (0,15%) sobre el importe asegurado por cada una de ellas, sin distinción entre Tramos. La Comisión de Aseguramiento será determinada en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras.

Las Comisiones de Aseguramiento se consideran parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupan el 1<sup>er</sup> lugar en el orden de prelación de pagos.

## **II.19.2 Entidades Directoras de la emisión**

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervendrán como Entidades Directoras de la emisión. Se adjunta como **Anexo V** fotocopia de las cartas de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

### **a) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.**

*"D. Luis Sánchez-Guerra Roig, con DNI número 51.349.453-K, en nombre y representación de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 89, debidamente facultado al efecto, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad en la sesión celebrada el 15 de julio de 2002, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Hurlé González el veintitrés de julio de 2002, con el número tres mil ochenta y cinco (3.085) de su protocolo, y en relación con la constitución de "AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de 200.000.000,00 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores*

#### **DECLARA**

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas."*

**b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**

*"D. Jesús Pedrero Martínez, con DNI número 5.272.203 M y D. Antonio Antonio Caraballo Ortiz, con DNI número 4.527.886 Z, en nombre y representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, calle Alcalá nº 27, debidamente facultado al efecto, en virtud de poderes otorgados por el Consejo de Administración de dicha entidad en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2002, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio López Mérida el 4 de abril de 2002, con el número 914 de su protocolo, y en relación con la constitución de "AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de 200.000.000,00 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores*

*DECLARAN*

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas."*

Las Entidades Directoras recibirán una comisión de dirección agregada de 0,01% (la "Comisión de Dirección").

**II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos

compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que asciendan las Comisiones de Aseguramiento o, a elección de las Entidades Aseguradoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Dirección); 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

**II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan**

No procede.

**II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores**

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la Sociedad de Sistemas.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

## **II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992 y la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales del domicilio social del suscriptor de los Bonos.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

## **II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes**

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la emisión, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la emisión se representa mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos

financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

## **II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España**

### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que, en su caso, los hayan adquirido en el mercado secundario donde coticen y que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 40/1998, según redacción dada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de Reforma Parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes. No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

### **b) Impuesto sobre Sociedades**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del

Impuesto sobre Sociedades, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre. No obstante, la redacción dada al artículo 57 q) por el Real Decreto 2717/1998 establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión) y de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden de 22 de diciembre de 1999: (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

## **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 12 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

### **a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

### **b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el

cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100. Cuando, en virtud de la residencia del inversor, resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará el tipo de gravamen reducido previsto, en su caso, en el mencionado Convenio para este tipo rentas.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de una exención.

El importe de la retención aplicable, en su caso, será equivalente al Impuesto pagadero establecido conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

A los efectos de aplicar la exención fiscal o la reducción de tipos de gravamen establecida en los Convenios de doble imposición, los titulares no residentes de los Bonos deberán acreditar al Agente Financiero, con anterioridad a la Fecha de Pago, su residencia a efectos fiscales mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las Autoridades Fiscales correspondientes, teniendo en cuenta que dicho certificado tiene una validez de doce (12) meses. En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los intereses e incrementos de patrimonio obtenidos de los Bonos por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.



### **II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos**

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

### **II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto Sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

## **II.23 Finalidad de la operación**

La finalidad de la operación consiste en la colocación en el mercado de la emisión de Bonos. La Entidad Cedente, si así lo estima oportuno, podrá adquirir en su propio nombre una determinada cantidad de Bonos con la finalidad mantenerlos en su cartera.

### **II.23.1 Destino del importe neto de la emisión**

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente que se agruparán en el activo del Fondo.

**II.24 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación**

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO, como asesores legales independientes.
- c) El MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA es la Entidad Cedente de los Activos que se cederán al Fondo en su constitución. Actúa también como Entidad Aseguradora.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de la Declaración de la Entidad Cedente firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- d) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. interviene como Entidad Directora de la emisión.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Carta de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., en su condición de Entidad Directora, firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- e) La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS interviene como Entidad Directora y Agente Financiero de la operación.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Carta de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en su condición de Entidad Directora, firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- f) CDC IXIS CAPITAL MARKETS y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA intervienen como Entidades Aseguradoras.

**II.25 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo**

Se adjunta como **Anexo X** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

*"D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 31 de julio de 2002 y en relación con la constitución de **AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** por un importe máximo de emisión de doscientos millones (200.000.000) de euros*

**DECLARA**

- I.** *Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.*
- II.** *Que Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. está participada por Ahorro Corporación, S.A., con un porcentaje del 99,99% del capital social.*
- III.** *Que la Confederación Española de Cajas de Ahorros, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.*
- IV.** *Que la Entidad Cedente tiene una participación en Ahorro Corporación, S.A del 3,03%.*
- V.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o la Entidad Cedente y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional."*

## CAPÍTULO III

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

#### III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y Hacienda y la CNMV; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y a todo aquello que resulte de aplicación; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Préstamos Consumo II
- AyT PRÉSTAMOS CONSUMO II
- AyT Consumo II

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 31 de julio de 2002 y de la verificación y registro de este Folleto por la CNMV el 29 de mayo de 2003, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, por lo que no podrá incurrir en situación de suspensión de pagos o quiebra, si bien será susceptible de extinción y liquidación por las causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998 y previstas en este Folleto y en la Escritura de Constitución. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los síndicos de la quiebra, en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

## **III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo**

### **III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

### **III.2.2 Activo del Fondo**

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo:

- 1.** En el momento de la constitución del Fondo, por:
  - (a) los Activos;
  - (b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas, en su caso, las Comisiones de Aseguramiento y la Comisión de Dirección; y
  - (c) los gastos de constitución del Fondo.
- 2.** Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
  - (a) el Saldo Vivo de los Activos;
  - (b) el saldo en cada momento de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva);
  - (c) los gastos de constitución no amortizados.

### **III.2.3 Pasivo del Fondo**

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

- 1.** En el momento de la constitución del Fondo, por:
  - (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Activos, al que en este Folleto se alude como Precio de cesión;
  - (b) el importe nominal de los Bonos.
- 2.** Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:

- (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
- (b) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución;
- (c) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva;
- (d) los intereses vencidos y no pagados de los Bonos, comisiones, etc.

### **III.3 Constitución y verificación**

#### **III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo a su activo están sujetas a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la verificación e inscripción previa por la CNMV de este Folleto.

#### **III.3.2 Constitución**

Dentro de los siete (7) Días Hábiles posteriores a la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y la Entidad Cedente, como entidad cedente de los Activos y como administrador y gestor de tales Activos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

No obstante el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, es intención que las actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de Bonos desde la verificación y registro de este Folleto por la CNMV se lleven a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

<b>FECHA</b>	<b>ACTUACIÓN</b>
D	Verificación y Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
D+2	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización del Contrato de Cesión de Activos y de los restantes contratos referidos en este Folleto
D+4	Publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos; Apertura del Periodo de Suscripción
D+4	Cierre del Periodo de Suscripción de la Emisión
D+5	Desembolso de los Bonos. Pago del Precio de los Activos

(\*) A los efectos de computar los días transcurridos desde D, únicamente se

tendrán en cuenta los días que, de acuerdo con este Folleto, sean Días Hábiles.

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

#### **III.4 Registro Mercantil**

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

#### **III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones**

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Entidad de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV.

#### **III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación**

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 29 de mayo de 2003. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de AIAF, Mercado de Renta Fija, en Madrid, Pablo de Ruiz Picasso s/n, así como en el domicilio de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Directoras.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, la Sociedad de Sistemas o la

entidad adherida en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de AIAF, tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

### **III.7 Gestión y representación del Fondo**

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### **III.7.1 Obligaciones generales de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como de los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá:

- (i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo;
- (ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por la Entidad Cedente en virtud del Contrato de Gestión;
- (ii) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (iv) suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir, en su caso, la modificación del orden de prelación de pagos del Fondo y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución (lo cual, de acuerdo con el apartado III.5 anterior, únicamente podrá ocurrir en circunstancias excepcionales y siempre que fuera legalmente



posible y siempre y cuando la modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos), previa comunicación a la Entidad de Calificación y la previa aprobación de la CNMV de tal modificación;

- (v) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación;
- (vi) nombrar a los auditores del Fondo;
- (vii) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado.

### **III.7.2 Nivel de diligencia de la Sociedad Gestora**

#### **a) Nivel de diligencia**

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

#### **b) Disponibilidad de medios**

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

#### **c) Código de conducta**

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta ha sido comunicada a la CNMV el 15 de julio de 1994.

### **III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo**

#### **a) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en este Folleto, las siguientes:

- (i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de la Entidad Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos, que le correspondan al Fondo.
- (iii) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por la Entidad de Calificación fuese menor que P-1, la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, transferirá las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación (es decir, P-1), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación. En tal caso, la nueva entidad, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.
- (iv) Adoptará las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.
- (v) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. No obstante, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la

inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (MOODY'S), para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

- (vi) Calculará, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (vii) Calculará en cada Fecha de Determinación, en su caso, el principal a amortizar de los Bonos y, junto con los intereses devengados por los mismos, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (viii) Destinará los Fondos Disponibles así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto y teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2 que pudieran resultar de aplicación.
- (ix) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (x) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos y lo establecido en el Contrato de Cesión.

#### **b) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional

para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **c) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

#### **d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

### **III.7.4 Cuentas anuales**

Con periodicidad anual, y dentro de los quince (15) días siguientes al 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de gestión) y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

El informe de gestión aludido en el párrafo anterior recogerá, al menos, la siguiente información:

- a) El saldo Vivo de los Activos.
- b) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de los Activos impagados.
- e) El importe de las Cantidades Fallidas y el porcentaje que representan sobre el total.
- f) La vida media de la cartera de Activos.
- g) El tipo medio de la cartera de Activos.
- h) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
- i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- k) El saldo de la Cuenta de Tesorería así como el de la Cuenta de Cobros.
- l) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- m) Los resultados del Fondo.
- n) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.

### **III.7.5 Forma de efectuar las notificaciones**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

#### **III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2)

Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
  - (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación Precedente;
  - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
  - (iii) los Saldos Pendientes de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Tramo y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
  - (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el orden de prelación de pagos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la Sociedad de Sistemas, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los quince (15) días siguientes al 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del fondo, referidos al ejercicio anterior, según se especifica en el apartado III.7.4 anterior.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre un informe que detalle, para el periodo, al menos los conceptos incluidos en los apartados a) a j) del informe de gestión indicado en el apartado III.7.4, referidos al periodo trimestral anterior así como el saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros, conforme al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VII** y los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro.
5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en

representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante dicho trimestre, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IX**.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

### **III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias**

1. Dos (2) Días Hábiles después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de ambos Tramos de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago).
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación a que hace referencia el apartado III.9.2.

### **III.7.5.3 Procedimiento**

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.7.5.1 anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones trimestrales a la Entidad de Calificación referidas en el apartado III.7.5.1.5 anterior deberán realizarse con arreglo al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo IX**.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.7.5.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de

carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

#### **III.7.5.4 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante dicho trimestre, conforme al modelo que se adjunta a este Folleto como **Anexo IX**. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

### **III.8 Gastos e Impuestos**

#### **III.8.1 Gastos**

La Sociedad Gestora abonará los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (a) Con anterioridad o en el momento de la constitución del Fondo: gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, emisión de los Bonos y admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del Folleto y definidos como gastos de constitución.

Dichos gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos



de Constitución.

- (b) Con posterioridad a la constitución del Fondo: gastos de auditoría contable del Fondo, gastos derivados del mantenimiento de la calificación asignada por la Entidad de Calificación a cada Tramo de Bonos, gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados, gastos derivados de la ejecución, en su caso, de los Activos, gastos derivados de anuncios y notificaciones y comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras suscritos.

Tales gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles, ocupando el primer lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

### **III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido**

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

### **III.9 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos**

#### **III.9.1 Causas de extinción del Fondo**

Serán causas de extinción del Fondo las previstas en la Escritura de Constitución, en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, y en particular, los siguientes supuestos:

- (i) cuando todos los Activos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados. Se incluye en este supuesto el ejercicio por la Sociedad Gestora su opción de amortización anticipada de la emisión de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado II.11.3.3;
- (iii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluye en este supuesto la existencia de alguna modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
- (iv) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y

permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;

- (v) en el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 26/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo;
- (vi) cuando se cumplan dos años desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos;
- (vii) en todo caso, el 18 de diciembre de 2014 o, si dicho día no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vii) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo.

### **III.9.2 Procedimiento de liquidación del Fondo. Extinción del Fondo**

La Sociedad Gestora iniciará los trámites para la liquidación del Fondo cuando tenga lugar alguna de las causas previstas en el apartado III.9.1 de este Folleto.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la Sociedad de Sistemas, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo dicha enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los Activos se produzca, como mínimo por un precio igual al Saldo Vivo del Activo correspondiente más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última Fecha de Pago. En todo caso, la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos del Fondo a cinco instituciones activas en la compraventa de los activos de que se trate, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará a la Entidad Cedente la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo y la Entidad Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir dichos activos por, al menos, el mismo precio ofrecido por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación

escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no deberá entenderse, en ningún caso, como un pacto de recompra de los Activos cedidos por la Entidad Cedente.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el orden de prelación de pagos establecido en el Folleto, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los acreedores del Fondo, mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente. En caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Préstamos pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los Activos.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los Activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el orden de prelación de pagos.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

### **III.9.3 Resolución de la constitución del Fondo**

Si la Entidad de Calificación no confirmase antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción del contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará

inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

### **III.10 Comisiones**

#### **III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") compuesta por (i) una Comisión de Administración Inicial y (ii) una Comisión de Administración Periódica anual.

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión de Administración Inicial pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos de constitución indicados en el apartado II.14, menos los importes facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión de Administración Inicial equivaldrá aproximadamente al 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una Comisión de Administración Periódica anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) de un 0,03% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un importe mínimo anual de 30.050 euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración periódica anual se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe mínimo de la Comisión de Administración Periódica anual antes aludido (de 30.050 euros anuales) se revisaría al alza en la misma proporción (efectuándose la revisión en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2004 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

La Comisión de Administración se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1<sup>er</sup> lugar en el orden de prelación de pagos.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Administración Periódica anual, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos del Tramo B, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 del Folleto.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración Periódica anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado, si bien no podrá ser superior en ningún caso al 0,03% anual del Saldo Vivo de los Activos antes aludido.

### **III.10.2 Comisión del Gestor de los Préstamos**

El Gestor percibirá del Fondo por el ejercicio de las funciones de gestión que se contemplarán en el Contrato de Gestión, una comisión anual igual al 0,01% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior (la "**Comisión de Gestión**") IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Gestión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Comisión de Gestión ocupa el 14<sup>o</sup> lugar en el orden de prelación de pagos.

### **III.10.3 Comisión del Agente Financiero**

El Agente Financiero percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (la "**Comisión de Servicios Financieros**").

La Comisión de Servicios Financieros se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Comisión de Servicios Financieros se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1<sup>er</sup> lugar en el orden de prelación de pagos.

### **III.11 Régimen fiscal del Fondo**

El Fondo tributará en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre. Además, según lo previsto en el Reglamento del Impuesto (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), los rendimientos de préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención.

Por otro lado, la constitución del Fondo estará exenta del concepto de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

## CAPÍTULO IV

### INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

#### IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titularizar determinados derechos de crédito que figuran en el balance de la Entidad Cedente, que en este Folleto se definen como los Activos.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo los Activos cedidos por la Entidad Cedente y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en virtud del Contrato de Cesión de Activos que se describe en el apartado IV.2.2 siguiente.

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

#### IV.2 Activo del Fondo

##### IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos agrupados en el mismo

###### IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Fondo agrupará Activos por importe de 200.000.000 euros (el "**Importe de los Activos**").

El Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de la Entidad Cedente han aprobado la cesión de los Activos al Fondo en los términos que se recogen en las certificaciones que se adjuntan como **Anexo I** al Folleto.

La cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA está integrada por 24.979 préstamos con un Saldo Vivo, a 7 de mayo de 2003, de 207.163.331,27 euros, siendo todos ellos a tipo fijo. Sobre esta cartera, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar activos por importe de 200.000.000 euros, que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, constituyendo los Activos.

#### **IV.2.1.2 Clases de Activos**

El activo del Fondo estará integrado por los "Activos", definidos como aquellos préstamos a tipo fijo (los "**Préstamos**") concedidos por la Entidad Cedente a personas físicas domiciliadas en España (los "**Deudores Cedidos**"), con una vida residual superior a un año y cuya finalidad es financiar el consumo.

#### **IV.2.1.3 Descripción de las características de los distintos tipos de Activos**

##### **IV.2.1.3.1 Descripción de los Activos**

La cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente está compuesta a 7 de mayo de 2003 por 24.979 préstamos procedentes de la cartera de préstamos de la Entidad Cedente a personas físicas domiciliadas en España con una vida residual superior a un año y cuya finalidad es financiar el consumo, siendo todos ellos a tipo fijo. Cada Deudor Cedido puede serlo de más de un Activo. El Saldo Vivo de los préstamos integrados en la citada cartera de activos titulizables ascendía a 207.163.331,27 euros. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar los Activos que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

El Informe de Auditoría de los Activos, que se adjunta como **Anexo IV** al Folleto, hace referencia a la totalidad de préstamos titulizables.

Se adjunta como **Anexo VIII** una certificación de la Sociedad Gestora sobre la homogeneidad de los Activos cedidos al Fondo.

La concesión de los Préstamos por la Entidad Cedente se ajusta al Memorandum de Concesión y Seguimiento de Riesgos de la Entidad Cedente que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo.

#### **a) Manifestaciones de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha de su constitución, ni en ningún momento desde la misma, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la



Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;

- (iv) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último.

**b) Características de los Activos**

Asimismo, la Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (ii) que es titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera, y son correctos y completos;
- (iv) que la totalidad de los Activos son préstamos concedidos a personas físicas domiciliadas en España con la finalidad de financiar el consumo y únicamente cuentan con la garantía personal asumida por los titulares de los mismos;
- (v) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante Escritura Pública o Póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o al portador);
- (vi) que la totalidad de los Activos están denominados en euros;
- (vii) que la vida residual de todos los Activos es superior a un (1) año;
- (viii) que el plazo de amortización inicial de todos los Activos es superior a un (1) año, no habiéndose recibido a esta fecha ninguna notificación de amortización anticipada;
- (ix) que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (x) que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada,

renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;

- (xi) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos y se cumplirán los requisitos que, en su caso, establecieran para la cesión;
- (xii) que la cesión de los Activos al Fondo no infringirá la legislación española;
- (xiii) que los pagos de los Deudores Cedidos se efectúan mediante domiciliación bancaria;
- (xiv) que los pagos de los Deudores Cedidos en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xv) que, en la Fecha de Cesión al Fondo de los Activos, estarán al corriente de pago;
- (xvi) que todos los Activos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de la Entidad Cedente, aplicables en el momento de su concesión, adjuntándose como Anexo a la Escritura de Constitución el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos;
- (xvii) que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xviii) que, a la Fecha de Cesión, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores Cedidos habrá opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;
- (xix) que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido se encuentre en situación concursal alguna;
- (xx) que no tiene conocimiento de que alguno de los Deudores Cedidos figure incluido en los listados de ASNEF ya sea por impagos de préstamos o por devolución de efectos cambiarios;
- (xxi) que el saldo inicial de los Activos no excederá de 75.000 euros por Deudor Cedido;
- (xxii) que la totalidad de los Activos son a tipo fijo.

### **c) Documentación de los Activos**

Los Préstamos que constituyen los Activos están documentados en una de las formas siguientes:

- (i) escritura pública; o
- (ii) póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio.

En cada caso, la Entidad Cedente conserva, según sea el caso, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza.

### **d) Legislación aplicable a la cesión de los Activos**

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud del Contrato de Cesión de Activos, la Entidad Cedente deberá notificar la cesión, cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente, (por sí o por conducto notarial), a los respectivos Deudores Cedidos en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato de Cesión de Activos, o en cualquier momento posterior, si así lo requiriese la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente.

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase el mandato conferido a la Entidad

Cedente en virtud del Contrato de Gestión de Activos, aquélla podrá requerir a la Entidad Cedente saliente para que notifique a los Deudores Cedidos la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente incumplidora hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

#### **IV.2.1.3.2 Cartera de Activos**

##### **1. Información sobre la evolución de la morosidad de la cartera crediticia de la Entidad Cedente**

El apartado VII.1 siguiente recoge un cuadro en el que se muestra la evolución, durante el periodo comprendido entre el primer trimestre de 2000 y el primer trimestre de 2003, de la morosidad de la cartera crediticia del área de préstamos consumo de la Entidad Cedente.

##### **2. Cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente integrada por 24.979 préstamos a tipo fijo con un Saldo Vivo, a 7 de mayo de 2003, de 207.163.331,27 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. Sobre esta cartera, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar los Activos que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los Activos.

Vida Residual media ponderada se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los Activos, siendo la ponderación el importe de cada Activo dividido por el importe total de la cartera, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (v \times a)}{A}$$

Donde:

V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.

- v = Vida residual de cada uno de los activos.  
a = Importe de cada uno de los activos.  
A = Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

### a) Saldo Inicial

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del importe inicial por el que fueron concedidos, en los siguientes intervalos expresados en euros:

#### AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

##### Distribución por Saldo Inicial

Saldo Inicial (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 2.500	790	3,16%	1.081.332,18	0,52%	8,191%	25,6
entre 2.500 y 5.000	3.718	14,88%	9.180.500,22	4,43%	8,922%	44,3
entre 5.000 y 7.500	5.621	22,50%	26.279.640,79	12,69%	9,171%	51,2
entre 7.500 y 10.000	4.333	17,35%	29.519.447,27	14,25%	8,981%	61,6
entre 10.000 y 15.000	4.918	19,69%	46.754.622,04	22,57%	9,012%	64,8
entre 15.000 y 20.000	3.492	13,98%	47.145.514,62	22,76%	9,178%	63,8
entre 20.000 y 25.000	1.182	4,73%	22.203.108,96	10,72%	8,311%	79,1
entre 25.000 y 50.000	880	3,52%	22.760.255,17	10,99%	9,186%	89,9
superior a 50.000	45	0,18%	2.238.910,02	1,08%	8,676%	84,5
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

### b) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del saldo vivo, en los siguientes intervalos expresados en euros:

#### AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

##### Distribución por Saldo Vivo

Balance (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 2.500	3.198	22,29%	5.754.820,01	7,06%	8,529%	24,5
entre 2.500 y 5.000	5.035	29,37%	18.968.673,46	19,12%	8,703%	38,8
entre 5.000 y 7.500	5.665	23,62%	34.180.403,62	25,24%	8,793%	52,7
entre 7.500 y 10.000	3.688	12,40%	31.868.047,96	18,67%	8,840%	58,4
entre 10.000 y 15.000	4.391	9,48%	53.163.496,58	19,77%	8,912%	68,9
entre 15.000 y 20.000	1.692	1,91%	28.758.774,27	5,59%	9,062%	81,0
entre 20.000 y 25.000	712	0,36%	15.743.564,36	1,40%	9,167%	91,0
superior a 25.000	598	0,56%	18.725.551,01	3,15%	9,011%	89,3
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>99,99%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

### c) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable,

en función del tiempo transcurrido desde su concesión, en los siguientes intervalos expresados en meses.

### AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

Distribución por antigüedad del préstamo

Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 6 m.	1.305	5,22%	10.958.244,99	5,29%	8,194%	49,5
de 6 a 12 m.	8.204	32,84%	75.300.514,06	36,35%	8,613%	72,2
de 12 a 24 m.	9.034	36,17%	72.743.497,20	35,11%	9,038%	64,7
de 24 a 36 m.	5.311	21,26%	41.724.598,54	20,14%	9,410%	64,4
de 36 a 48 m.	573	2,29%	3.357.003,28	1,62%	8,365%	45,4
de 48 a 60 m.	324	1,30%	2.002.057,44	0,97%	8,360%	41,4
más de 60 m.	228	0,91%	1.077.415,76	0,52%	9,880%	28,1
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

#### d) Fecha de Vencimiento

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función de su fecha de vencimiento final.

### AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

Distribución por Vencimiento Final

Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Año 2004	2.471	9,89%	6.546.136,28	3,16%	8,378%	15,4
Año 2005	4.637	18,56%	22.500.123,23	10,86%	8,292%	26,5
Año 2006	4.324	17,31%	28.995.711,35	14,00%	8,750%	37,9
Año 2007	4.249	17,01%	36.294.974,37	17,52%	8,651%	50,0
Año 2008	2.023	8,10%	19.947.560,11	9,63%	9,048%	62,1
Año 2009	1.489	5,96%	15.778.343,05	7,62%	9,267%	73,6
Año 2010	2.466	9,87%	29.313.841,05	14,15%	9,256%	87,2
Año 2011	1.369	5,48%	17.990.761,01	8,68%	9,520%	98,9
Año 2012	1.951	7,81%	29.795.880,82	14,38%	9,218%	110,1
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

#### e) Vida Residual (en meses)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable según su vida residual, en intervalos expresados en meses.

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Distribución por Vida Residual

V. Residual ( en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 24	3.411	13,66%	10.063.091,05	4,86%	8,390%	17,8
entre 24 y 36	4.918	19,69%	26.620.087,51	12,85%	8,250%	29,5
entre 36 y 48	4.235	16,95%	30.345.641,05	14,65%	8,700%	41,5
entre 48 y 60	3.748	15,00%	33.093.239,56	15,97%	8,550%	49,4
entre 60 y 72	1.866	7,47%	18.737.417,10	9,04%	9,150%	65,6
entre 72 y 84	1.307	5,23%	14.478.382,83	6,99%	9,170%	77,0
entre 84 y 96	2.552	10,22%	30.622.214,52	14,78%	9,300%	88,7
entre 96 y 108	1.286	5,15%	17.931.084,93	8,66%	9,530%	101,1
entre 108 y 120	1.656	6,63%	25.272.172,72	12,20%	9,160%	110,9
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

#### f) Índices de referencia

La totalidad de los préstamos de la cartera titulizable de la Entidad Cedente son a tipo fijo.

#### g) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable en función del tipo de interés aplicable a 7 de mayo de 2003, en intervalos expresados en tanto por ciento.

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Distribución por Tipo de Interés

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 6%	215	1,24%	1.814.691,69	1,78%	5,379%	43,5
entre 6 y 7%	1.980	13,48%	11.777.830,79	13,47%	6,691%	32,2
entre 7 y 7.25%	135	0,76%	1.177.429,40	1,01%	7,000%	43,1
entre 7.25 y 7.5%	75	0,43%	678.765,20	0,63%	7,283%	43,8
entre 7.5 y 7.75%	172	0,89%	1.551.630,05	1,26%	7,524%	47,1
entre 7.75 y 8%	1.137	7,35%	5.556.627,38	5,48%	7,810%	38,2
entre 8 y 8.25%	256	1,32%	2.259.541,92	1,64%	8,010%	50,5
entre 8.25 y 8.5%	3.034	14,64%	23.587.162,15	17,32%	8,250%	49,4
entre 8.5 y 8.75%	655	3,22%	4.986.060,97	3,16%	8,500%	56,3
entre 8.75 y 9%	4.626	20,49%	36.038.195,10	19,35%	8,793%	59,2
entre 9 y 9.25%	3.171	10,74%	31.542.012,10	9,80%	9,002%	86,1
entre 9.25 y 9.5%	3.231	8,91%	27.444.238,35	9,35%	9,319%	63,2
entre 9.5 y 9.75%	2.428	3,95%	25.234.590,65	3,54%	9,554%	88,0
entre 9.75 y 10%	2.950	10,17%	24.665.736,62	9,48%	9,865%	70,6
superior a 10%	914	2,40%	8.848.818,90	2,72%	10,283%	79,9
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

## h) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la cartera titulizable, en función de la residencia del prestatario.

### AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

#### Distribución Geográfica

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Albacete	21	0,08%	185.084,40	0,09%	8,726%	57,7
Almería	169	0,68%	1.646.151,92	0,79%	8,511%	59,1
Badajoz	345	1,38%	3.010.287,05	1,45%	8,491%	62,9
Barcelona	154	0,62%	1.452.799,74	0,70%	9,024%	64,8
Cáceres	35	0,14%	446.497,38	0,22%	8,228%	74,0
Cádiz	1.001	4,01%	10.365.431,98	5,00%	9,119%	77,3
Ciudad Real	472	1,89%	4.883.721,81	2,36%	8,512%	64,2
Córdoba	765	3,06%	7.202.707,90	3,48%	8,646%	64,7
Granada	278	1,11%	2.542.254,11	1,23%	8,895%	67,0
Huelva	6.346	25,41%	52.389.455,45	25,29%	9,024%	67,3
Jaén	93	0,37%	990.419,71	0,48%	8,419%	63,9
Madrid	48	0,19%	374.004,65	0,18%	8,468%	52,2
Málaga	402	1,61%	3.535.965,69	1,71%	8,806%	60,9
Sevilla	14.814	59,31%	117.761.705,18	56,84%	8,881%	64,6
Toledo	36	0,14%	376.844,30	0,18%	8,271%	73,3
<b>Totals</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

## i) Garantías

La totalidad de los activos integrados en la cartera titulizable únicamente cuentan con la garantía personal asumida por los Deudores Cedidos.

## j) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días.

### AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

#### Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Al corriente	24.668	98,75%	204.560.965,22	98,74%	3,227%	66,1
Hasta 30 días	311	1,25%	2.602.366,05	1,26%	9,174%	46,3
<b>Totales</b>	<b>24.979</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.163.331,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,899%</b>	<b>65,8</b>

La totalidad de los Préstamos que se seleccionarán en el momento de la constitución



del Fondo para ser titulizados estarán al corriente de pago.

#### **IV.2.2 Contrato de Cesión de Activos**

La Sociedad Gestora suscribirá un contrato de cesión de activos con la Entidad Cedente (el "**Contrato de Cesión de Activos**"), de las siguientes características:

##### **IV.2.2.1 Objeto**

El objeto del Contrato de Cesión de Activos lo constituye la cesión a título oneroso al Fondo por la Entidad Cedente de la titularidad de los derechos que se derivan de los Préstamos.

##### **IV.2.2.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos**

La cesión de los Préstamos se realizará, según el Contrato de Cesión de Activos, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de los Préstamos al Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Activos que se celebrará en la fecha de constitución del Fondo, será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.

En virtud del Contrato de Cesión de Activos, la cesión comprenderá:

- (a) la totalidad de los pagos que realicen los Deudores Cedidos en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada), intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos, así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Activos, incluyendo todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, así como
- (b) la totalidad de los derechos accesorios (incluyendo los derechos de administración y defensa legal) y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Activos.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos (la "**Fecha de Cesión**"), coincidirá necesariamente con la fecha de constitución del Fondo.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las

manifestaciones recogidas en el apartado IV.2.1.3.1.a) y de las condiciones y cualidades de los Activos indicadas en el apartado IV.2.1.3.1.b) del Folleto y en la Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia de los Deudores Cedidos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Préstamos.

- (ii) En el caso de impago de un Activo, la Entidad Cedente, a quien se encargará la gestión de cobro del mismo según lo previsto en el apartado IV.3.1 siguiente, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para que los Deudores Cedidos satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, siempre que la Sociedad Gestora no reclame para sí el ejercicio de las oportunas acciones legales.

En el caso de que (a) la Sociedad Gestora hubiese optado por ejercitar por sí misma las oportunas acciones legales, (b) la Entidad Cedente (i) incumpliera sus obligaciones como Gestor, (ii) se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa o (iii) viese su coeficiente de solvencia reducido por debajo del nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento, la Entidad Cedente aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Activos. A tal efecto, la Entidad Cedente se comprometerá expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido y la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará, en caso de no haberlo hecho la Entidad Cedente, a los Deudores Cedidos la cesión al Fondo de sus respectivos Préstamos, así como que los pagos derivados de los Activos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora.

- (iii) En el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o los Activos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características (debiendo la Entidad Cedente declarar que el nuevo Préstamo cumple con lo declarado en el apartado IV.2.1.3.1.b)), en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo afectado y la cesión al Fondo del Préstamo que vaya a sustituirlo. Dicho nuevo Préstamo será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y la Entidad Cedente, entre la

cartera de préstamos de la Entidad Cedente y previa verificación de las características del nuevo Préstamo por un auditor (salvo si el nuevo Préstamo seleccionado proviniese de la cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente que ha sido objeto del informe de auditoría que se adjunta a este Folleto como **Anexo IV**).

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el citado plazo mediante sustitución, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión del correspondiente Préstamo y la Entidad Cedente devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento. Se entenderá por "**Valor Nominal**" el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

- (iv) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos.

#### **IV.2.2.3 Precio y Pago**

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente en la Fecha de Desembolso será igual a la suma total de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 200.000.000) (el "**Precio**"). Si, por razón del valor nominal de los Préstamos seleccionados de entre la cartera titulizable (identificada en el Capítulo IV), el importe a pagar a la Entidad Cedente fuese algo superior al Precio indicado, la diferencia se abonará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y, en su caso, supondrá un menor importe de la Comisión de Administración Inicial.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del Precio por el Fondo a la Entidad Cedente hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la Entidad Cedente a un tipo igual al Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero (2,381%). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Cesión y la Fecha de Desembolso y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del Precio), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.

La Entidad Cedente, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio y de los intereses por aplazamiento del pago del Precio hasta la Fecha de Desembolso, acusará recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

No serán objeto de cesión (y, por tanto, seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de constitución del

Fondo (los “**Intereses Corridos**”). En caso de que el Fondo recibiese cualquier importe que, conforme a lo anterior, tuviese la naturaleza de Intereses Corridos éste corresponderá a la Entidad Cedente. Las cantidades debidas a la Entidad Cedente por este concepto podrán, a elección de la Sociedad Gestora, bien ser abonados en la cuenta que ella especifique en cada momento o bien ser compensados por la propia Entidad Cedente mediante su adeudo directo por apunte contable en la Cuenta de Cobros, en el momento en que se reciban.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato de Cesión de Activos se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que ella especifique en cada momento; y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que, por no confirmar la Entidad de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo y la cesión de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el Precio, así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

#### **IV.2.2.4 Margen de Intermediación Financiera**

En cada Fecha de Pago se abonará a la Entidad Cedente un Margen de Intermediación Financiera cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los catorce (14) primeros conceptos del orden de prelación de pagos del Folleto en cada Fecha de Pago.

### **IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos**

#### **IV.2.3.1 Acciones del Fondo**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, en tanto titular de los Activos, dispondrá de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, las que se indican a continuación:

##### **a) Acciones contra los Deudores Cedidos**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

En caso de impago de los Activos formalizados ante Notario o intervenidos por Notario/Corredor Colegiado de Comercio, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4º y 517.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez cumplidos los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

#### **b) Acción contra la Entidad Cedente**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra la Entidad Cedente en el supuesto de incumplimiento por ésta de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos que suscriba con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

#### **IV.2.3.2 Acciones de los titulares de los Bonos**

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

### **IV.3 Régimen de administración y gestión de los Activos y de su sustitución**

La Entidad Cedente administrará y gestionará los Activos cedidos por ella al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998. El mandato en favor de la Entidad Cedente para la gestión del cobro de tales Activos tendrá carácter revocable.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por la Entidad Cedente, en su condición de Gestor, al amparo del Contrato de Cesión de Activos y del Contrato de Gestión de Activos.

#### **IV.3.1 Contrato de Gestión**

En virtud de un contrato de gestión y administración de los Activos (el "**Contrato de Gestión**"), la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Gestor**") aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la custodia, administración y gestión de cobros (las "**Funciones de Gestión**") de los Activos.

Como simple administrador de los Activos, con carácter general, el Gestor sólo podrá renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Activos, con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora y en los términos descritos en el Contrato de Gestión.

#### **IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías del Gestor**

El Gestor administrará, custodiará y gestionará los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

El Gestor se compromete a actuar en la custodia, administración y gestión de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

El Gestor indemnizará al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión. El Gestor no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

#### **IV.3.1.2 Administración**

##### **1. Cumplimiento de instrucciones**

El Gestor se cumplirá todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora dadas de conformidad con el Contrato de Gestión y las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

##### **2. Deberes de información**

El Gestor deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite en cualquier momento relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, el Gestor deberá comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, en cuanto

tenga conocimiento de ello.

El Gestor deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

### **3. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos**

El Gestor se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.

En este sentido, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá ejercitar por sí misma los derechos inherentes a los Activos, incluyendo el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. En este caso, el Gestor aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Activos, incluyendo la correspondiente certificación acreditativa del importe adeudado por el Deudor Cedido.

En caso de que la Sociedad Gestora opte por no ejercitar por sí misma las acciones legales oportunas, el Gestor se compromete, previo consentimiento expreso y por escrito de la Sociedad Gestora, a llevar a cabo las actuaciones necesarias en caso de que se produjera el impago de un Activo, incluyendo el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales para satisfacer el crédito en los términos establecidos en el Contrato de Gestión y a mantener puntualmente informada a la Sociedad Gestora de las actuaciones emprendidas a estos efectos.

A tal fin, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorgará en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Gestión un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Gestor para que, este último, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación del Fondo, requerir a cualesquiera Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores Cedidos las acciones judiciales pertinentes.

### **4. Renegociaciones de los Activos**

Con arreglo al Contrato de Gestión, toda renegociación suscrita por el Gestor de los términos y condiciones regulados en los Préstamos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora. No obstante, la Sociedad Gestora habilita de forma general al Gestor para llevar a cabo renegociaciones (i) del tipo de interés de los Activos (siempre que se cumpla la condición establecida en el párrafo siguiente) y (ii) del vencimiento de los préstamos (teniendo en cuenta, no

obstante, que no podrá acordarse ninguna renegociación del vencimiento de los Préstamos más allá de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo). En cualquier caso, toda renegociación deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Gestión, el Gestor únicamente podrá acordar la modificación del tipo de interés de los Activos cuando el margen de la cartera de Activos no sea inferior al Euribor a tres meses más el margen de los Bonos del Tramo B en la Fecha de Pago en curso más un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%).

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de los Activos, de acuerdo con lo establecido en este apartado, se procederá por parte del Gestor a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

## **5. Subrogaciones**

El Gestor estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor Cedido en los contratos que regulan los Activos, siempre y cuando (i) las características del nuevo Deudor Cedido se ajusten a los criterios de concesión de préstamos al consumo del Gestor, (ii) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores Cedidos y (iii) la subrogación no impida que se sigan cumpliendo las características de los Activos que se recogen en el apartado IV.2.1.3.1 b) del Folleto. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente por el Gestor a la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que el nuevo Deudor Cedido solicitase al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

### **IV.3.1.3 Gestión de Cobros**

El Gestor, como gestor de cobros de los Activos, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos en virtud de los Activos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses, comisiones o cualquier otro concepto (los "**Cobros**") y las ingresará en la Cuenta de Tesorería en los términos contemplados a continuación.

Los Cobros serán contabilizados por el Gestor mediante su apunte contable en la Cuenta de Cobros, hasta que proceda su transferencia a la Cuenta de Tesorería con arreglo al párrafo siguiente. Por Cuenta de Cobros se entenderá la cuenta de orden, sin remuneración de intereses, especialmente creada por el Gestor al efecto en la que



se harán constar los importes satisfechos por los Deudores Cedidos por razón de los Activos.

Los días 1 y 16 de cada mes, o siguiente Día Hábil, el Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería una cantidad igual al saldo positivo que figure en la Cuenta de Cobros. La obligación del Gestor de efectuar la transferencia anterior no podrá compensarse con ninguna obligación del Fondo frente al Gestor.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores Cedidos derivados de los Préstamos (ya sea en concepto de principal, intereses, prepago u otros), en ningún caso serán anticipadas por el Gestor, sino que únicamente las ingresará al Fondo una vez que las haya recibido de los Deudores Cedidos, los días 1 y 16 de cada mes, o siguiente Día Hábil.

Excepcionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá exigir al Gestor que transfiera los Cobros a la Cuenta de Tesorería en cualquier momento si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Gestor o éste solicita ser declarado en suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero.

#### **IV.3.1.4 Custodia de documentos**

El Gestor actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar, y el Gestor deberá aportar, el original de las escrituras o pólizas de los Préstamos depositadas en el Gestor cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para el Gestor y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Gestor deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

#### **IV.3.1.5 Remuneración**

El Gestor, como contraprestación a las Funciones de Gestión, tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago una Comisión de Gestión subordinada anual igual al 0,01% sobre el Saldo Vivo de los Activos (IVA incluido en caso de no exención) en la Fecha de Pago anterior.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Gestión cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros (teléfono, correspondencia, etc.).

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Gestión, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Gestión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago.

Asimismo, el Gestor tendrá derecho, en cada Fecha de Pago, y previa justificación de los mismos, al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión y administración de los Activos.

#### **IV.3.1.6 Duración**

El Gestor ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor en relación con los Activos o (iii) concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

Además, el Contrato de Gestión, en caso de ser legalmente posible, podrá ser resuelto por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando el Gestor sea declarado en suspensión de pagos o quiebra o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento y (ii) cuando el Gestor incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Gestión.

En concreto, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, sustituir a la Entidad Cedente como Gestor de los Activos, por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad necesaria para la realización de dichas funciones:

- (i) si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Gestor o éste solicitase ser declarado en suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero;
- (ii) cuando la Entidad Cedente sea notificada por el Banco de España u otra autoridad competente, o, de cualquier otro modo, sea meramente constatada la circunstancia de que el coeficiente de solvencia de la Entidad Cedente sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento;

- (iii) cuando la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del Gestor, de las obligaciones establecidas en el Contrato de Gestión o en la Escritura de Constitución.

En caso de decidir la conveniencia de proceder a la revocación del mandato del Gestor por darse alguna de las circunstancias previstas en los anteriores apartados (i) a (iii), la Sociedad Gestora deberá, previa comunicación al Gestor, encontrar un nuevo gestor de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros, deberá asumir las Funciones de Gestión relacionadas con los Activos ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Gestor sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, salvo que legalmente no pudiese hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo. En caso de producirse la designación del nuevo Gestor o la asunción de las Funciones de Gestión por la Sociedad Gestora, esta circunstancia se comunicaría a la CNMV así como al gestor de cobros sustituido y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2.

Asimismo, tal como se indica en el apartado VII.2.2.2 siguiente, en el supuesto de que menguara la capacidad crediticia del Gestor, las funciones inicialmente asumidas por éste deberán ser traspasadas a otra entidad adecuada y con una calificación suficiente, siguiendo para su sustitución el mismo procedimiento que el previsto en el párrafo anterior para el caso de revocación del mandato del Gestor.

#### **IV.3.2 Sustitución de Activos**

No tendrá lugar sustitución alguna de los Activos en caso de amortización anticipada de los mismos, ni por ningún otro motivo, salvo en el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 o los Activos adolecieran de vicios ocultos (tal como se describe en el apartado IV.2.2.2).

## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

#### V.1 Estructura económico financiera del Fondo

##### V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

En la fecha de su constitución, el Fondo presenta el siguiente balance (expresado en miles de euros):

<u>Activo del Fondo</u>		<u>Pasivo del Fondo</u>	
Activos	200.000	Bonos	200.000
Gastos Constitución	668	Psubord. GC	707
Int. aplazamiento Precio	39		
Fondo Reserva	6.200	Psubord. FR	6.200
<b>Total Activo</b>	<b>206.907</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>206.907</b>

A lo largo de la vida del Fondo, el Activo del mismo estará constituido por:

- (i) el Saldo Vivo de los Activos (descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (ii) el saldo en cada momento de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva); y
- (iii) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (i) los Bonos emitidos (descritos en el Capítulo II del Folleto);
- (ii) el Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución (descrito en el apartado V.2.1 siguiente); y
- (iii) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.2.2 siguiente).

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del

mismo como consecuencia del pago de los Activos y la consiguiente amortización progresiva por parte de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de los Bonos y de los Préstamos Subordinados según el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Los Activos serán adquiridos por el Fondo por el Precio de cesión mencionado en el apartado IV.2.2.3. En la Fecha de Desembolso la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a la Entidad Cedente el Precio de los Activos con cargo a los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería.

En la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras ingresarán al Fondo el importe correspondiente a la emisión de los Bonos conforme a lo dispuesto en el Contrato de Aseguramiento que dichas entidades celebrarán con el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora. Con el importe de dicha emisión, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Cedente el Precio de los Activos.

## **V.1.2 Cuentas del Fondo**

A continuación se describe esquemáticamente la finalidad y el funcionamiento de las cuentas que se emplearán en la operativa del Fondo.

### **V.1.2.1 Cuenta de Cobros**

La Entidad Cedente, en su condición de Gestor, abrirá dentro de su contabilidad una cuenta de orden sin remuneración de intereses (la "**Cuenta de Cobros**") en la que se realizarán los pertinentes apuntes contables conforme sean cobradas por el Gestor todas las cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) en virtud de los Activos.

La Cuenta de Cobros es una cuenta contable en la que se reflejarán (mediante apuntes contables) (i) como abonos, las cantidades que sean cobradas por la Entidad Cedente (en tanto que gestor de cobros del Fondo) en virtud de los Activos y (ii) como adeudos, las cantidades que periódicamente (los días 1 y 16 de cada mes, o siguiente Día Hábil) sean transferidas por la Entidad Cedente a la Cuenta de Tesorería abierta por el Fondo ante el Agente Financiero.

### **V.1.2.2 Cuenta de Tesorería**

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la "**Cuenta de Tesorería**") en el Agente Financiero (según se define en el apartado II.4.1) con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo, que se transferirán por el Gestor los días 1 y 16 de cada mes, o siguiente Día Hábil.

En este sentido, el Gestor recibirá los Cobros derivados de los Activos, y abonará (contablemente) las cantidades correspondientes a dichos Cobros en la Cuenta de Cobros. Los días 1 y 16 de cada mes, o siguiente Día Hábil, transferirá a la Cuenta de Tesorería una cantidad igual al saldo que arroje la Cuenta de Cobros el último día del periodo inmediatamente anterior;

- (ii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.1.3 siguiente;
- (iv) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en 35 puntos básicos (0,35%).

En caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (MOODY'S), la Sociedad Gestora transferirá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación P-1 (MOODY'S), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con la citada calificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la

rentabilidad de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería, pudiendo darse por tanto que la rentabilidad obtenida en la Cuenta de Tesorería sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

### **V.1.3 Fondo de Reserva**

Con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago se constituirá un fondo de reserva cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería (el "**Fondo de Reserva**").

El valor inicial del Fondo de Reserva será igual al 3,10% del saldo inicial de los Activos, es decir, será de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 6.200.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En función de la evolución del Fondo, podrá liberarse progresivamente el importe del Fondo de Reserva.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. El Fondo de Reserva podrá liberarse en una Fecha de Pago cuando el importe total del Fondo de Reserva sea superior al 6,20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Determinación (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**").

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos a esa misma fecha.
- (b) Que su saldo hubiera sido utilizado en la Fecha de Pago anterior.

El importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 50% de la dotación inicial del Fondo de Reserva (es decir, el 1,55% del Saldo Vivo inicial de los Activos).

La liberación del Fondo de Reserva se ajustará siempre a lo previsto en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto y las reglas especiales previstas en el apartado V.6.2.

Salvo en los términos previstos a continuación, el importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo, a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva salvo que lo autorice la Entidad de Calificación, y se proceda, con carácter previo, a modificar la Escritura de Constitución, lo cual únicamente podrá tener lugar en las circunstancias y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto. En caso de que la Entidad de Calificación autorice una reducción del Fondo de Reserva por debajo de la anterior Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, el nuevo importe del Fondo de Reserva pasará a constituir la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que el Fondo no disponga de Fondos Disponibles por otros conceptos en una fecha en la que, de conformidad con los términos del Folleto, le corresponda realizar el pago de una cantidad, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá servirse del importe del Fondo de Reserva depositado en la Cuenta de Tesorería para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los siete (7) primeros conceptos del orden de prelación de pagos.

La utilización de la totalidad o parte del Fondo de Reserva (en los términos descritos en el párrafo anterior) provocaría, en su caso, una reducción del mismo hasta un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. En tal caso, en la siguiente Fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el orden de prelación de pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva antes indicada.

#### **V.1.4 Procedimiento operativo**

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos y cobros que genera la estructura financiera del Fondo será el que se resume a continuación.

##### **V.1.4.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso**

Al día siguiente a la fecha de constitución del Fondo se depositará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución así como el importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el importe procedente de la emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a la Entidad Cedente el Precio



de los Activos.

#### **V.1.4.2 Cobros y pagos con posterioridad a la Fecha de Desembolso**

Según lo previsto en el Contrato de Gestión, los días 1 y 16 de cada mes, o siguiente Día Hábil, el Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los Cobros que deriven de los Préstamos por él administrados. El importe transferido será igual al saldo (positivo) de la Cuenta de Cobros de la Entidad Cedente el último día del periodo anterior.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

#### **V.1.4.3 Impago de los Deudores Cedidos**

##### **V.1.4.3.1 Cantidades Impagadas**

Cualesquiera cantidades debidas en virtud de los Activos por algún Deudor Cedido no satisfechas a su respectivo vencimiento, se considerarán cantidades impagadas (las "**Cantidades Impagadas**").

##### **V.1.4.3.2 Cantidades Fallidas**

Las Cantidades Impagadas se considerarán cantidades fallidas (las "**Cantidades Fallidas**") cuando:

- (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra, o
- (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Gestor, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, cuando
- (iii) las cantidades permanezcan impagadas durante un periodo de doce (12) meses.

En el caso de que un Préstamo presente Cantidades Fallidas ("**Activo Fallido**") se entenderá que dicho Préstamo se encuentra vencido en su totalidad, por su Saldo Vivo más intereses devengados. En tal caso, se considerará de muy dudoso cobro y se dará inmediatamente de baja en el activo del balance del Fondo, con pase a cuentas suspensivas. No obstante, el pase de los Activos de muy dudoso cobro a cuentas suspensivas no interrumpirá las negociaciones y actuaciones legales tanto del Gestor como de la propia Sociedad Gestora.

Las Cantidades Fallidas surgidas en un Periodo de Devengo de Intereses se tendrán en cuenta para el cálculo de la Cantidad Devengada para Amortización correspondiente a dicho periodo, tal como se indica en el apartado II.11.3.2.5 anterior.

## **V.2 Forma de financiación del Fondo**

El Fondo se financiará mediante (a) la emisión de los Bonos, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto, (b) el Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, y (c) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, en los términos descritos a continuación (apartados V.2.1 y V.2.2) en cuanto a éstos dos últimos.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida de éste. Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excederá del 50% del pasivo del Fondo.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

### **V.2.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (€ 707.487,41) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del Precio de los Activos hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado

para Gastos de Constitución se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos, valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución devengará, desde la fecha de su disposición, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado en cada periodo de interés para los Bonos del Tramo B (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción hasta la primera Fecha de Pago).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y a las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución se irá amortizando en la medida que se vayan amortizando los gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores

comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución permanecerá vigente hasta el 18 de diciembre de 2014, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

### **V.2.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 6.200.000) que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos, valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la fecha de su disposición, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos fijado en cada periodo de interés para los Bonos del Tramo B (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción hasta la primera Fecha de Pago).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y con las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso.

No se efectuará amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva cuando, en una Fecha de Pago, el importe total del Fondo de Reserva sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

El Préstamo Subordinado permanecerá vigente hasta el 18 de diciembre de 2014, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo ("**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo**").

### **V.2.3 Otros contratos relativos a la operativa económico-financiera del Fondo**

#### **V.2.3.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el cual las citadas entidades procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de su respectivo compromiso de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que asciendan la Comisión de Aseguramiento o, a elección de las Entidades Aseguradoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Dirección); 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las Entidades Aseguradoras recibirán una Comisión de Aseguramiento sobre el importe nominal asegurado por cada una de ellas de entre 5 puntos básicos (0,05%) y 15 puntos básicos (0,15%) sobre el importe asegurado por cada una de ellas, sin distinción entre Tramos. La Comisión de Aseguramiento se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras.

#### **V.2.3.2 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, al que se refiere el apartado II.4.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la agencia de pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los siete (7) días siguientes a la Fecha de Desembolso, los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;

- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada uno de los Tramos de Bonos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo; y
- (v) facilitar a la Sociedad de Sistemas las instrucciones necesarias en la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia para riesgos a corto plazo inferior a P-1 (MOODY'S), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja procederá según lo previsto en el apartado V.1.2.2 anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una Comisión de Servicios Financieros del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera en cada Fecha de Pago. La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

### **V.2.3.3 Contrato de Swap**

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos del Fondo generan intereses a un tipo de interés

fijo en tanto que los pagos debidos por el Fondo (por cualquiera de los Tramos) deben llevarse a cabo a un tipo de interés variable.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, un importe tomando como referencia el tipo de interés que recibe derivado de todos los Préstamos. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) un importe calculado sobre la base del Euribor a tres (3) meses más (i) el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos de la emisión y más (ii) un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%).

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Fijo al Importe Nominal del Swap (según se definen estos conceptos a continuación).
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable al Importe Nominal del Swap (según se definen estos conceptos a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**“Tipo Fijo”** significa, para cada periodo de liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses de los Activos devengados, vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Determinación en curso entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 por el número de días del citado periodo. Para evitar dudas, en el primer periodo de liquidación, no se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del Tipo Fijo, los Intereses Corridos (al corresponder estos a la Entidad Cedente y no al Fondo, tal como se especifica en el apartado IV.2.2.3).

**“Tipo Variable”** significa, para cada periodo de liquidación, el tipo Euribor a tres (3) meses determinado dos Días Hábiles antes de la Fecha de Pago anterior al inicio de dicho periodo de liquidación, más (i) el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos de la emisión y más (ii) un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%).

**“Importe Nominal”** significa, para cada periodo de liquidación, el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en el Periodo de



Determinación inmediatamente anterior. En la primera fecha de liquidación, el Importe Nominal será igual al Saldo Vivo inicial de los Activos.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago (esto es, los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para la Entidad de Contrapartida, se postergará en el orden de prelación de pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 9º del orden de prelación de pagos).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable al Fondo, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para la Entidad de Contrapartida, se abonará a esta última por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, de acuerdo con el referido orden de prelación de pagos.

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada del Contrato de Swap de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores consistirá en el valor de mercado de la permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo.

En caso de que se produzca una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Swap, la Sociedad Gestora deberá buscar, a ser posible antes de dar por resuelto el Contrato de Swap, una nueva entidad de contrapartida con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) con la que formalizar un nuevo contrato de swap; todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación de Aaa otorgada a los Bonos del Tramo A y de Baa3 para los Bonos del Tramo B.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Swap, la Entidad de Contrapartida (ya sea CECA o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado) asumirá la obligación de que en caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap, la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo descendiera de A1 (MOODY'S), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una de las alternativas:

- (i) efectuar un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo por un importe igual al valor de mercado del Contrato de Swap, a satisfacción de la Entidad de Calificación;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, antes de dar por resuelto el Contrato de Swap, siempre que dicha tercera entidad cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación de Aaa otorgada a los Bonos del Tramo A y de Baa3 para los Bonos del Tramo B.

El incumplimiento por la Entidad de Contrapartida de la obligación anterior podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de la Entidad de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento esperada del Contrato de Swap es el 18 de diciembre de 2008. No obstante, en un escenario de amortización anticipada de los Activos del 0% y asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá su opción de amortización anticipada prevista en el primer párrafo del apartado II.11.3.3, el Contrato de Swap vencería el 18 de diciembre de 2010. En cualquier caso, el Contrato de Swap permanecerá vigente hasta la Fecha Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos (estando fijado el último vencimiento ordinario de los activos de la cartera titulizable de la Entidad Cedente el 11 de noviembre de 2012, por lo que la duración máxima posible del Contrato de Swap será el 18 de diciembre de 2012).

### **V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo**

#### **V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo**

Los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3, se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

##### **a) Activos cedidos**

- (i) Número y Saldo Vivo: 24.178 préstamos, seleccionados de entre los 24.979 que componen la cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente auditada por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA (de la que se extraerán los Préstamos que se cederán al Fondo). Dicha selección está compuesta por aquellos préstamos que a la fecha de selección de la cartera de activos titulizables no presentaban morosidad así como por otros préstamos elegidos aleatoriamente hasta alcanzar un Saldo Vivo total de 200.000.000 euros.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los 24.178 préstamos seleccionados a los efectos de los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3 era, a 7 de mayo de 2003, del 8,899% anual.
- (iii) TACP (tasa de amortización anticipada de los activos): tres escenarios al 0%, 5% y 10% anual.
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.

- (v) Fallidos: 0%.

El apartado VII.1 siguiente recoge el comportamiento histórico de la morosidad de la cartera crediticia de la que proceden los Préstamos.

**b) Bonos**

- (i) Importe total: 200.000.000 euros, dividido en 174.400.000 euros del Tramo A y 25.600.000 euros del Tramo B.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de los Tramos A y B de Bonos.

Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se asume que el Tipo de Interés Nominal es del 2,641% para los Bonos del Tramo A y del 3,981% para los Bonos del Tramo B.

Para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se asume que los tipos de interés se mantienen constantes en el 2,666% para los Bonos del Tramo A, y en el 4,006% para los Bonos del Tramo B.

- (iii) Se asume el ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de los Bonos de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado II.11.3.3.

**c) Contratos complementarios**

- (i) Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en el Agente Financiero, cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado V.1.2.2 del Folleto. Se asume que la calificación crediticia del Agente Financiero no descenderá de P-1 (MOODY'S) y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería se mantendrá con el Agente Financiero.

Tipo de Interés: Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería se remunerará a un tipo igual al Tipo de Interés Medio Interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

Sin embargo, al no conocerse a la fecha de redacción de este Folleto el tipo TMI, se ha asumido que el tipo de interés al que se remunerarán las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería en el primer periodo de devengo será del 2,006% (igual al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres meses y Euribor a cuatro meses publicados el 19 de mayo de 2003: 2,356%, menos 35 puntos básicos) y, en los sucesivos periodos de devengo, del 2,031% (Euribor a tres meses publicado el 19 de mayo de 2003: 2,381% menos 35 puntos básicos).

Finalmente, a los efectos de los cuadros siguientes, se ha asumido que los intereses comenzarán a devengarse en la Fecha de Desembolso (dado el escaso saldo que existirá hasta ese momento en dicha cuenta).

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución

Importe: 707.487,41 euros, que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos (aproximadamente 668.347,68 euros) así como a financiar los intereses por aplazamiento de pago del Precio de los Activos (hasta 39.139,73 euros, calculados sobre un Saldo Vivo de los Activos de 200.000.000 euros, a un tipo igual al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 19 de mayo de 2003: 2,381%, y que se devengarán día a día, tomando como base un año de 365 días, entre la fecha de constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso).

Amortización: Según el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, la amortización del principal se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en la medida que se vayan amortizando dichos gastos, durante los 5 primeros años desde la constitución del Fondo.

A los efectos de los cuadros siguientes, y dada la corta vida de la operación, se ha estimado razonable asumir distintas hipótesis de amortización del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, en función de la vida media de la emisión en cada escenario de amortización anticipada de los Activos (TACP):

- TACP 0%: amortización en cada Fecha de Pago, durante un plazo máximo de 5 años.
- TACP 5%: amortización en cada Fecha de Pago, durante un plazo máximo de 4 años.
- TACP 10%: amortización en cada Fecha de Pago, durante un plazo máximo de 3 años.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los

Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción hasta la primera Fecha de Pago). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución del 4,006% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,981%).

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

Importe: 6.200.000 euros, que se destinarán a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva.

Amortización: en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción hasta la primera Fecha de Pago). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva del 4,006% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,981%).

(iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: valor inicial de 6.200.000 euros que se liberará cuando el importe del Fondo de Reserva sea superior al 6,20% Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Determinación y cuando se den las condiciones previstas en el apartado V.1.3. anterior.

El importe del Fondo de Reserva no será inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 50% de la dotación inicial del Fondo de Reserva (es decir, el 1,55% del Saldo Vivo inicial de los Activos).

(v) Contrato de Swap

Importe Nominal: 200.000.000 euros en el primer periodo de liquidación (desde la fecha de constitución del Fondo), equivalente al Saldo Vivo

inicial de los préstamos seleccionados a los efectos de los cuadros siguientes. En periodos de liquidación sucesivos, el Importe Nominal del swap será el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en el Periodo de Determinación inmediatamente anterior.

Importe a pagar por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Fijo al Importe Nominal del Swap, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.3.

Importe a recibir por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable al Importe Nominal del Swap, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.3.

En los cuadros de los flujos de caja del Fondo se reflejan, bajo el epígrafe "Flujos Netos Swap", los flujos netos derivados del Contrato de Swap.

**d) Comisiones y Margen**

- (i) Comisión de Administración Periódica anual: 0,03% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago), sobre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un importe mínimo anual de 30.050 euros.

A los efectos de los cuadros siguientes no se ha tenido en cuenta incremento de IPC alguno.

- (ii) Comisión de Servicios Financieros: 0,002% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago), sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior.
- (iii) Comisión de Gestión de los Préstamos: 0,01% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago), sobre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, pagadera trimestralmente en cada

Fecha de Pago.

- (iv) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades pagaderas en cada Fecha de Pago por razón de los catorce (14) primeros conceptos del orden de prelación de pagos del Folleto.

**e) Gastos corrientes, incluyendo**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: Comisión de Administración Inicial pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que será el 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Gastos por Auditorías anuales del Fondo y publicaciones.

**V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo**

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

**V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial el tipo de interés de los Bonos y las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

A los efectos de los siguientes cuadros:

- (i) "Tipo Medio" se define como el tipo de interés medio de los Préstamos,



ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;

- (ii) "Vida Media" se define como la duración media de los Préstamos, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses.

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución  
Fecha Desembolso  
1ª Fecha de Pago

2-jun-03 Activos 200.000.000  
5-jun-03 Tipo Medio 8,899%  
18-sep-03 Vida Media 65,8  
Préstamos 24.178

Bonos 200.000.000  
Tramo A 174.400.000  
Tramo B 25.600.000

1 <sup>er</sup> periodo		
	2,641%	2,666%
	3,981%	4,006%
Resto periodos		

Euribor 3 meses 2,381%  
Euribor interpolado 2,356%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
18-sep-03	193.542.556,03	6.457.443,97	5.266.285,26	167.942.556,03	6.457.443,97	1.343.388,67	25.600.000,00	0,00	297.248,00
18-dic-03	183.681.024,35	9.861.531,68	4.294.063,80	158.081.024,35	9.861.531,68	1.131.774,22	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-04	173.604.938,11	10.076.086,24	4.075.269,31	148.004.938,11	10.076.086,24	1.065.316,81	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-jun-04	163.309.572,77	10.295.365,34	3.894.041,09	137.709.572,77	10.295.365,34	1.008.374,09	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-04	153.051.096,52	10.258.476,25	3.663.111,17	127.451.096,52	10.258.476,25	938.230,62	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-04	143.383.606,34	9.667.490,18	3.395.693,37	117.783.606,34	9.667.490,18	858.900,02	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-05	134.153.359,30	9.230.247,04	3.146.245,72	108.553.359,30	9.230.247,04	785.027,74	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-05	125.167.247,46	8.986.111,84	3.009.123,47	99.567.247,46	8.986.111,84	739.586,10	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-05	116.379.703,66	8.787.543,80	2.807.560,72	90.779.703,66	8.787.543,80	678.362,72	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-05	108.060.787,08	8.318.916,58	2.582.077,47	82.460.787,08	8.318.916,58	611.769,47	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-06	100.395.993,33	7.664.793,75	2.371.162,21	74.795.993,33	7.664.793,75	549.601,15	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-06	93.184.776,24	7.211.217,09	2.251.929,74	67.584.776,24	7.211.217,09	509.593,41	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-06	86.182.534,81	7.002.241,43	2.090.178,72	60.582.534,81	7.002.241,43	460.462,59	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-06	79.560.273,40	6.622.261,41	1.912.103,01	53.960.273,40	6.622.261,41	408.269,07	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-07	73.425.069,65	6.135.203,75	1.745.779,56	47.825.069,65	6.135.203,75	359.645,22	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-07	67.604.384,44	5.820.685,21	1.646.959,13	42.004.384,44	5.820.685,21	325.837,51	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-07	61.998.876,35	5.605.508,09	1.516.398,40	36.398.876,35	5.605.508,09	286.180,54	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-07	56.899.414,97	5.099.461,38	1.375.548,28	31.299.414,97	5.099.461,38	245.294,05	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-08	52.412.167,83	4.487.247,14	1.262.408,24	26.812.167,83	4.487.247,14	210.928,50	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-jun-08	48.254.121,12	4.158.046,71	1.175.629,78	22.654.121,12	4.158.046,71	182.674,28	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-08	44.110.043,25	4.144.077,87	1.082.362,82	18.510.043,25	4.144.077,87	154.345,04	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-08	40.038.796,79	4.071.246,46	978.654,74	14.438.796,79	4.071.246,46	124.740,21	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-09	36.140.299,49	3.898.497,30	878.565,52	10.540.299,49	3.898.497,30	96.234,58	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-09	32.426.118,79	3.714.180,70	810.644,06	6.826.118,79	3.714.180,70	71.812,23	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-09	28.804.405,95	3.621.712,84	727.333,22	3.204.405,95	3.621.712,84	46.507,11	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-09	25.309.396,87	3.495.009,87	639.073,70	0,00	3.204.405,95	21.594,67	25.309.396,87	290.603,13	259.232,71
18-mar-10	21.814.386,79	3.495.010,08	555.360,43				21.814.386,79	3.495.010,08	253.473,61
18-jun-10	18.319.375,71	3.495.011,08	489.307,04				18.319.375,71	3.495.011,08	223.326,00
18-sep-10	0,00	18.319.375,71	410.912,29				0,00	18.319.375,71	187.545,63
<b>Totales</b>		<b>200.000.000,00</b>	<b>60.053.782,27</b>		<b>174.400.000,00</b>	<b>13.214.450,62</b>		<b>25.600.000,00</b>	<b>7.277.655,04</b>

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	2-jun-03	Activos 200.000.000	Bonos	200.000.000	1 <sup>er</sup> periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tipo Medio 8,899%	Tramo A	174.400.000	2,641%	2,666%
1 <sup>a</sup> Fecha de Pago	18-sep-03	Vida Media 65,8	Tramo B	25.600.000	3,981%	4,006%
		Préstamos 24.178				

Euribor 3 meses      2,381%  
Euribor interpolado    2,356%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
18-sep-03	191.042.556,03	8.957.443,97	5.266.285,26	165.442.556,03	8.957.443,97	1.343.388,67	25.600.000,00	0,00	297.248,00
18-dic-03	178.792.992,40	12.249.563,63	4.238.597,14	153.192.992,40	12.249.563,63	1.114.926,58	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-04	166.481.993,75	12.310.998,65	3.966.820,18	140.881.993,75	12.310.998,65	1.032.376,09	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-jun-04	154.105.603,49	12.376.390,26	3.734.270,07	128.505.603,49	12.376.390,26	959.844,68	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-04	141.920.807,20	12.184.796,29	3.456.661,77	116.320.807,20	12.184.796,29	875.522,95	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-04	130.479.306,93	11.441.500,27	3.148.749,37	104.879.306,93	11.441.500,27	783.892,38	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-05	119.618.068,55	10.861.238,38	2.863.088,54	94.018.068,55	10.861.238,38	699.020,58	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-05	109.136.730,85	10.481.337,70	2.683.090,01	83.536.730,85	10.481.337,70	640.555,55	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-05	98.984.977,91	10.151.752,94	2.447.988,63	73.384.977,91	10.151.752,94	569.145,03	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-05	89.428.749,11	9.556.228,80	2.196.146,52	63.828.749,11	9.556.228,80	494.545,44	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-06	80.646.096,00	8.782.653,11	1.962.322,10	55.046.096,00	8.782.653,11	425.418,61	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-06	72.426.802,71	8.219.293,29	1.808.930,18	46.826.802,71	8.219.293,29	375.035,17	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-06	64.519.226,25	7.907.576,46	1.624.567,53	38.919.226,25	7.907.576,46	319.036,21	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-06	57.090.474,51	7.428.751,74	1.431.466,44	31.490.474,51	7.428.751,74	262.278,83	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-07	50.241.639,83	6.848.834,68	1.252.728,02	24.641.639,83	6.848.834,68	209.884,01	25.600.000,00	0,00	256.384,00
18-jun-07	43.792.934,12	6.448.705,71	1.126.943,81	18.192.934,12	6.448.705,71	167.886,23	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-sep-07	37.640.014,35	6.152.919,77	982.296,28	12.040.014,35	6.152.919,77	123.950,48	25.600.000,00	0,00	262.081,42
18-dic-07	32.070.052,79	5.569.961,56	835.106,38	6.470.052,79	5.569.961,56	81.138,33	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-mar-08	27.181.929,99	4.888.122,80	711.527,51	1.581.929,99	4.888.122,80	43.602,05	25.600.000,00	0,00	259.232,71
18-jun-08	22.684.109,16	4.497.820,83	609.703,58	0,00	1.581.929,99	10.777,86	22.684.109,16	2.915.890,84	262.081,42
18-sep-08	18.256.479,93	4.427.629,23	508.815,33				18.256.479,93	4.427.629,23	232.229,83
18-dic-08	0,00	18.256.479,93	405.050,40				0,00	18.256.479,93	184.870,19
<b>Totales</b>		<b>200.000.000,00</b>	<b>47.261.155,05</b>					<b>25.600.000,00</b>	<b>5.656.861,77</b>

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	2-jun-03	Activos 200.000.000		Bonos	200.000.000	1er periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tipo Medio 8,899%		Tramo A	174.400.000	2,641%	2,666%
1ª Fecha de Pago	18-sep-03	Vida Media 65,8		Tramo B	25.600.000	3,981%	4,006%
		Préstamos 24.178					

Euribor 3 meses      2,381%  
Euribor interpolado    2,356%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B			
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	
18-sep-03	188.542.556,03	11.457.443,97	5.266.285,26	162.942.556,03	11.457.443,97	1.343.388,67	25.600.000,00	0,00	297.248,00	
18-dic-03	173.967.460,45	14.575.095,58	4.183.130,48	148.367.460,45	14.575.095,58	1.098.078,94	25.600.000,00	0,00	259.232,71	
18-mar-04	159.542.187,70	14.425.272,75	3.859.757,72	133.942.187,70	14.425.272,75	999.856,56	25.600.000,00	0,00	259.232,71	
18-jun-04	145.258.267,67	14.283.920,03	3.578.606,93	119.658.267,67	14.283.920,03	912.563,01	25.600.000,00	0,00	262.081,42	
18-sep-04	131.368.334,73	13.889.932,94	3.258.211,83	105.768.334,73	13.889.932,94	815.245,07	25.600.000,00	0,00	262.081,42	
18-dic-04	118.416.636,18	12.951.698,55	2.914.625,20	92.816.636,18	12.951.698,55	712.778,68	25.600.000,00	0,00	259.232,71	
18-mar-05	106.225.973,24	12.190.662,94	2.598.399,11	80.625.973,24	12.190.662,94	618.622,88	25.600.000,00	0,00	256.384,00	
18-jun-05	94.584.212,07	11.641.761,17	2.382.698,96	68.984.212,07	11.641.761,17	549.313,71	25.600.000,00	0,00	262.081,42	
18-sep-05	83.432.062,97	11.152.149,10	2.121.568,73	57.832.062,97	11.152.149,10	469.997,10	25.600.000,00	0,00	262.081,42	
18-dic-05	73.027.344,82	10.404.718,15	1.851.079,21	47.427.344,82	10.404.718,15	389.733,49	25.600.000,00	0,00	259.232,71	
18-mar-06	63.536.867,45	9.490.477,37	1.602.428,46	37.936.867,45	9.490.477,37	316.103,25	25.600.000,00	0,00	256.384,00	
18-jun-06	54.737.228,67	8.799.638,78	1.425.162,07	29.137.228,67	8.799.638,78	258.468,09	25.600.000,00	0,00	262.081,42	
18-sep-06	46.366.556,52	8.370.672,15	1.227.782,00	20.766.556,52	8.370.672,15	198.515,18	25.600.000,00	0,00	262.081,42	
18-dic-06	38.585.131,20	7.781.425,32	1.028.719,24	12.985.131,20	7.781.425,32	139.946,98	25.600.000,00	0,00	259.232,71	
18-mar-07	31.485.299,17	7.099.832,03	846.667,95	5.885.299,17	7.099.832,03	86.545,90	25.600.000,00	0,00	256.384,00	
18-jun-07	24.877.481,48	6.607.817,69	706.230,19	0,00	5.885.299,17	40.097,20	24.877.481,48	722.518,52	262.081,42	
18-sep-07	18.650.036,35	6.227.445,13	558.013,71				18.650.036,35	6.227.445,13	254.684,60	
18-dic-07	0,00	18.650.036,35	413.782,10				0,00	18.650.036,35	188.855,45	
<b>Totales</b>		<b>200.000.000,00</b>	<b>39.823.149,15</b>				<b>174.400.000,00</b>	<b>8.949.254,71</b>	<b>25.600.000,00</b>	<b>4.640.673,54</b>



## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	2-jun-03	Activos	200.000,00
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tipo Medio	8,899%
1ª Fecha de Pago	18-sep-03	Vida Media	65,8
		Préstamos	24.178

		1º periodo	Resto periodos
Bonos	200.000,00		
Tramo A	174.400,000	2,641%	2,666%
Tramo B	25.600,000	3,981%	4,006%

Euribor 3 meses 2,381%  
Euribor interpolado 2,356%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos													Préstamo Subordinado GC			Préstamo Subordinado FR			Residual				
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo A	Intereses Tramo B	Principal Tramo A	Principal Tramo B	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Comisión Variable	
18-sep-03	191.042.556,03	8.957.443,97	5.266.285,26	6.200.000,00	91.755,61	20.515.484,84	17.753,42	3.550,68	1.183,56	3.217.165,26	1.343.388,67	297.248,00	8.957.443,97	0,00	6.200.000,00	655.152,72	52.334,69	8.293,05	6.200.000,00	0,00	72.675,37	5.917,81	338.530,36	
18-dic-03	178.792.992,40	12.249.563,63	4.238.597,14	6.200.000,00	88.262,85	22.776.423,62	14.288,94	2.991,78	952,60	2.573.221,87	1.114.926,58	259.232,71	12.249.563,63	0,00	6.200.000,00	611.055,90	44.096,82	6.634,26	6.200.000,00	0,00	62.782,92	4.762,98	242.968,53	
18-mar-04	166.481.993,75	12.310.998,65	3.966.820,18	6.200.000,00	87.542,93	22.565.361,76	13.372,74	2.991,78	891,52	2.402.419,09	1.032.376,09	259.232,71	12.310.998,65	0,00	6.200.000,00	566.959,08	44.096,82	6.187,72	6.200.000,00	0,00	62.782,92	4.457,58	225.554,14	
18-jun-04	154.105.603,49	12.376.390,26	3.734.270,07	6.200.000,00	87.926,53	22.398.586,86	12.588,78	3.024,66	839,25	2.255.273,52	959.844,68	262.081,42	12.376.390,26	0,00	6.200.000,00	522.377,68	44.581,40	5.804,28	6.200.000,00	0,00	63.472,84	4.196,26	210.489,51	
18-sep-04	141.920.807,20	12.184.796,29	3.456.661,77	6.200.000,00	86.302,99	21.927.761,05	11.652,92	3.024,66	776,86	2.080.805,93	875.522,95	262.081,42	12.184.796,29	0,00	6.200.000,00	477.796,28	44.581,40	5.347,87	6.200.000,00	0,00	63.472,84	3.884,31	191.813,60	
18-dic-04	130.479.306,93	11.441.500,27	3.148.749,37	6.200.000,00	81.767,03	20.872.016,67	10.614,90	2.991,78	707,66	1.888.288,77	783.892,38	259.232,71	11.441.500,27	0,00	6.200.000,00	433.699,46	44.096,82	4.838,30	6.200.000,00	0,00	62.782,92	3.538,30	169.531,86	
18-mar-05	119.618.068,55	10.861.238,38	2.863.088,54	6.200.000,00	77.937,35	20.002.264,27	9.651,89	2.958,90	643,46	1.709.755,99	699.020,58	256.384,00	10.861.238,38	0,00	6.200.000,00	390.087,22	43.612,24	4.343,50	6.200.000,00	0,00	62.093,00	3.217,30	149.345,03	
18-jun-05	109.136.730,85	10.481.337,70	2.683.090,01	6.200.000,00	77.731,91	19.442.159,62	9.045,09	3.024,66	603,01	1.594.641,79	640.555,55	262.081,42	10.481.337,70	0,00	6.200.000,00	345.505,82	44.581,40	3.993,54	6.200.000,00	0,00	63.472,84	3.015,03	135.807,59	
18-sep-05	98.984.977,91	10.151.752,94	2.447.988,63	6.200.000,00	75.777,97	18.875.519,54	8.252,53	3.024,66	550,17	1.446.888,38	569.145,03	262.081,42	10.151.752,94	0,00	6.200.000,00	300.924,42	44.581,40	3.537,14	6.200.000,00	0,00	63.472,84	2.750,84	119.482,19	
18-dic-05	89.428.749,11	9.556.228,80	2.196.146,52	6.200.000,00	72.054,09	18.024.429,41	7.491,92	2.991,78	493,57	1.289.609,54	494.545,44	259.232,71	9.556.228,80	0,00	6.200.000,00	256.827,60	44.096,82	3.047,24	6.200.000,00	0,00	62.782,92	2.467,84	101.440,83	
18-mar-06	80.646.096,00	8.782.653,11	1.962.322,10	6.200.000,00	67.852,24	17.012.827,45	7.409,59	2.958,90	441,02	1.143.654,22	425.418,61	256.384,00	8.782.653,11	0,00	6.200.000,00	213.215,36	43.612,24	2.572,13	6.200.000,00	0,00	62.093,00	2.205,09	83.425,54	
18-jun-06	72.426.802,71	8.219.293,29	1.808.930,18	6.200.000,00	66.879,95	16.295.103,42	7.574,25	3.024,66	406,54	1.045.261,39	375.035,17	262.081,42	8.219.293,29	0,00	5.777.456,13	168.633,96	44.581,40	2.182,80	5.777.456,13	422.543,87	63.472,84	2.032,72	70.156,94	
18-sep-06	64.519.226,25	7.907.576,46	1.624.567,53	5.777.456,13	62.970,26	15.372.570,38	7.574,25	3.024,66	365,11	929.395,59	319.036,21	262.081,42	7.907.576,46	0,00	5.343.317,16	124.052,56	44.581,40	1.726,40	5.343.317,16	434.138,97	59.147,03	1.825,55	58.780,17	
18-dic-06	57.090.474,51	7.428.751,74	1.431.466,44	5.343.317,16	57.757,23	14.261.292,57	7.491,92	2.991,78	321,71	809.033,53	262.278,83	259.232,71	7.428.751,74	0,00	4.932.736,95	79.955,74	44.096,82	1.256,19	4.932.736,95	410.580,21	54.107,91	1.608,56	46.803,71	
18-mar-07	50.241.639,83	6.848.834,68	1.252.728,02	4.932.736,95	52.469,76	13.086.769,41	7.409,59	2.958,90	281,54	697.697,93	209.884,01	256.384,00	6.848.834,68	0,00	4.552.354,32	36.343,50	43.612,24	800,76	4.552.354,32	380.382,63	49.401,36	1.407,71	35.359,74	
18-jun-07	43.792.934,12	6.448.705,71	1.126.943,81	4.552.354,32	49.841,67	12.177.845,51	7.574,25	3.024,66	253,27	616.655,62	167.886,23	262.081,42	6.448.705,71	0,00	4.191.471,84	0,00	36.343,50	372,07	4.191.471,84	360.882,48	46.604,98	1.266,36	34.723,12	
18-sep-07	37.640.014,35	6.152.919,77	982.296,28	4.191.471,84	46.444,57	11.373.132,46	7.574,25	3.024,66	220,76	525.749,45	123.950,48	262.081,42	6.152.919,77	0,00	3.843.930,33	3.843.930,33	347.541,51	42.910,43	3.843.930,33	347.541,51	42.910,43	1.103,82	62.125,58	
18-dic-07	32.070.052,79	5.569.961,56	835.106,38	3.843.930,33	41.656,47	10.290.654,74	7.491,92	2.991,78	187,68	434.241,05	81.138,33	259.232,71	5.569.961,56	0,00	3.527.763,73	3.527.763,73	316.166,60	38.924,71	3.527.763,73	316.166,60	38.924,71	938,42	51.616,25	
18-mar-08	27.181.929,99	4.888.122,80	711.527,51	3.527.763,73	37.276,67	9.164.690,71	7.491,92	2.991,78	159,91	356.575,84	43.602,05	259.232,71	4.888.122,80	0,00	3.249.554,41	3.249.554,41	278.209,32	35.723,12	3.249.554,41	278.209,32	35.723,12	799,55	42.227,30	
18-jun-08	22.684.109,16	4.497.820,83	609.703,58	3.249.554,41	34.539,44	8.391.618,26	7.574,25	3.024,66	137,03	291.587,32	10.777,86	262.081,42	4.497.820,83	2.915.890,84	3.100.000,00	3.100.000,00	149.554,41	33.267,49	3.100.000,00	149.554,41	33.267,49	685,13	35.107,86	
18-sep-08	18.256.479,93	4.427.629,23	508.815,33	3.100.000,00	33.171,23	8.069.615,79	7.574,25	3.024,66	114,35	238.614,82	232.229,83		4.427.629,23	3.100.000,00	3.100.000,00	0,00	31.736,42	3.100.000,00	0,00	31.736,42		571,76	28.120,47	
18-dic-08	0,00	18.256.479,93	405.050,40	3.100.000,00	79.786,30	21.841.316,63	7.491,92	2.991,78	91,03	189.953,06		184.870,19		0,00		0,00	3.100.000,00	31.391,46		3.100.000,00	31.391,46		455,16	67.592,10
Totales		200.000.000,00	47.261.155,05								10.532.225,73	5.656.861,77	174.400.000,00	25.600.000,00		707.487,41	52.026,90		6.200.000,00	1.188.572,16		53.108,08	2.501.002,42	

## AyT Préstamos Consumo II, F.T.A.

### Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	2-jun-03	Activos	200.000.000
Fecha Desembolso	5-jun-03	Tipo Medio	8,899%
1ª Fecha de Pago	18-sep-03	Vida Media	65,8
		Préstamos	24.178

		1º periodo	Resto periodos
Bonos	200.000.000		
Tramo A	174.400.000	2,641%	2,666%
Tramo B	25.600.000	3,981%	4,006%

Euribor 3 meses 2,381%  
Euribor interpolado 2,356%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos														Préstamo Subordinado GC			Préstamo Subordinado FR			Residual		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo A	Intereses Tramo B	Principal Tramo A	Principal Tramo B	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Comisión Variable
18-sep-03	188.542.556,03	11.457.443,97	5.266.285,26	6.200.000,00	101.507,00	23.025.236,23	17.753,42	3.550,68	1.183,56	3.217.165,26	1.343.388,67	297.248,00	11.457.443,97	0,00	6.200.000,00	637.707,83	69.779,58	8.293,05	6.200.000,00	0,00	72.675,37	5.917,81	330.836,86
18-dic-03	173.967.460,45	14.575.095,58	4.183.130,48	6.200.000,00	96.032,40	25.054.258,46	14.101,95	2.991,78	940,13	2.538.362,92	1.098.078,94	259.232,71	14.575.095,58	0,00	6.200.000,00	578.912,07	58.795,76	6.457,61	6.200.000,00	0,00	62.782,92	4.700,65	232.717,51
18-mar-04	159.542.187,70	14.425.272,75	3.859.757,72	6.200.000,00	94.412,83	24.579.443,30	13.011,81	2.991,78	867,45	2.335.133,89	999.856,56	259.232,71	14.425.272,75	0,00	6.200.000,00	520.116,31	58.795,76	5.862,22	6.200.000,00	0,00	62.782,92	4.337,27	211.298,18
18-jun-04	145.258.267,67	14.283.920,03	3.578.606,93	6.200.000,00	93.988,38	24.156.515,34	12.064,01	3.024,66	804,27	2.157.444,41	912.563,01	262.081,42	14.283.920,03	0,00	6.200.000,00	460.674,45	59.441,86	5.324,72	6.200.000,00	0,00	63.472,84	4.021,34	192.352,77
18-sep-04	131.368.334,73	13.889.932,94	3.258.211,83	6.200.000,00	91.516,46	23.439.661,23	10.983,91	3.024,66	732,26	1.956.086,74	815.245,07	262.081,42	13.889.932,94	0,00	6.200.000,00	401.232,59	59.441,86	4.716,18	6.200.000,00	0,00	63.472,84	3.661,30	170.282,05
18-dic-04	118.416.636,18	12.951.698,55	2.914.625,20	6.200.000,00	86.134,54	22.152.458,29	9.825,63	2.991,78	655,04	1.741.149,51	712.778,68	259.232,71	12.951.698,55	0,00	6.200.000,00	342.436,83	58.795,76	4.062,99	6.200.000,00	0,00	62.782,92	3.275,21	145.209,51
18-mar-05	106.225.973,24	12.190.662,94	2.598.399,11	6.200.000,00	81.541,48	21.070.603,53	8.759,59	2.958,90	583,97	1.543.407,48	618.622,88	256.384,00	12.190.662,94	0,00	6.200.000,00	284.287,18	58.149,65	3.429,50	6.200.000,00	0,00	62.093,00	2.919,86	122.631,76
18-jun-05	94.584.212,07	11.641.761,17	2.382.698,96	6.200.000,00	80.707,82	20.305.167,95	8.032,43	3.024,66	535,50	1.405.856,00	549.313,71	262.081,42	11.641.761,17	0,00	6.200.000,00	224.845,32	59.441,86	2.910,41	6.200.000,00	0,00	63.472,84	2.677,48	106.060,47
18-sep-05	83.432.062,97	11.152.149,10	2.121.568,73	6.200.000,00	78.110,08	19.551.827,91	7.574,25	3.024,66	476,81	1.241.744,32	469.997,10	262.081,42	11.152.149,10	0,00	6.200.000,00	165.403,46	59.441,86	2.301,87	6.200.000,00	0,00	63.472,84	2.384,04	87.179,64
18-dic-05	73.027.344,82	10.404.718,15	1.851.079,21	6.200.000,00	73.777,11	18.529.574,47	7.491,92	2.991,78	416,02	1.072.746,21	389.733,49	259.232,71	10.404.718,15	0,00	6.200.000,00	106.607,70	58.795,76	1.674,92	6.200.000,00	0,00	62.782,92	2.080,09	66.910,50
18-mar-06	63.536.867,45	9.490.477,37	1.602.428,46	6.200.000,00	69.029,99	17.361.935,82	7.409,59	2.958,90	360,13	917.473,03	316.103,25	256.384,00	9.490.477,37	0,00	6.200.000,00	48.458,05	58.149,65	1.067,68	6.200.000,00	0,00	62.093,00	1.800,67	47.658,55
18-jun-06	54.737.228,67	8.799.638,78	1.425.162,07	6.200.000,00	67.560,15	16.492.361,00	7.574,25	3.024,66	320,30	804.075,88	258.468,09	262.081,42	8.799.638,78	0,00	5.777.456,13	0,00	48.458,05	496,09	5.777.456,13	422.543,87	63.472,84	1.601,48	43.149,16
18-sep-06	46.366.556,52	8.370.672,15	1.227.782,00	5.777.456,13	63.199,71	15.439.109,99	7.574,25	3.024,66	275,94	680.029,07	198.515,18	262.081,42	8.370.672,15	0,00	5.343.317,16	5.343.317,16	434.136,97	59.147,03	5.343.317,16	434.136,97	59.147,03	1.379,68	78.954,48
18-dic-06	38.585.131,20	7.781.425,32	1.028.719,24	5.343.317,16	57.585,84	14.211.047,56	7.491,92	2.991,78	231,20	555.920,30	139.946,98	259.232,71	7.781.425,32	0,00	4.932.736,95	4.932.736,95	410.580,21	54.107,91	4.932.736,95	410.580,21	54.107,91	1.155,99	65.226,29
18-mar-07	31.485.299,17	7.099.832,03	846.667,95	4.932.736,95	51.944,87	12.931.181,80	7.409,59	2.958,90	190,28	442.502,67	86.545,90	256.384,00	7.099.832,03	0,00	4.552.354,32	4.552.354,32	380.382,63	49.401,36	4.552.354,32	380.382,63	49.401,36	951,41	52.268,71
18-jun-07	24.877.481,48	6.607.817,69	706.230,19	4.552.354,32	48.936,47	11.915.338,67	7.574,25	3.024,66	158,72	352.251,09	40.097,20	262.081,42	5.885.299,17	722.518,52	4.191.471,84	4.191.471,84	360.882,48	46.604,98	4.191.471,84	360.882,48	46.604,98	793,60	42.580,74
18-sep-07	18.650.036,35	6.227.445,13	558.013,71	4.191.471,84	45.234,33	11.022.165,01	7.574,25	3.024,66	125,41	261.686,97		254.684,60	6.227.445,13	3.843.930,33	3.843.930,33	347.541,51	42.910,43	3.843.930,33	347.541,51	42.910,43	627,05	32.614,67	
18-dic-07	0,00	18.650.036,35	413.782,10	3.843.930,33	84.982,45	22.992.731,23	7.491,92	2.991,78	92,99	194.047,89		188.855,45	18.650.036,35	0,00		0,00	3.843.930,33	38.924,71	0,00	3.843.930,33	38.924,71	464,97	65.894,84
Totales		200.000.000,00	39.823.149,15								8.949.254,71	4.640.673,54	174.400.000,00	25.600.000,00		707.487,41	46.597,24		6.200.000,00	1.056.453,67		44.749,90	2.093.826,69

#### **V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos**

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos adquiridos por el Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, descrito en el apartado V.2.1 anterior;
- (b) el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.2.2 anterior;
- (c) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, descrito en el apartado V.2.3.2 anterior;
- (d) el Contrato de Gestión, descrito en el apartado IV.3.1 anterior;
- (e) el Contrato de Swap, descrito en el apartado V.2.3.3 anterior.

#### **V.5 Criterios contables empleados por el Fondo**

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.



## **V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo**

### **V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

#### **V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
  - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - 1º Pago del Precio de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago del Precio.
  - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
  - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

#### **V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por la Entidad Cedente, de acuerdo con el apartado V.1.2.2 del Folleto;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora devengados por los Activos así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la

Cuenta de Tesorería por la Entidad Cedente, de acuerdo con el apartado V.1.2.2 del Folleto;

- (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap, en los términos descritos en el apartado V.2.3.3;
- (d) los rendimientos obtenidos por la reinversión del saldo de la Cuenta de Tesorería (que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el apartado V.1.2.2) así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería;
- (e) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3º Pago de los gastos e importes debidos al amparo del contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 9º del orden de prelación de pagos).
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 6º Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 7º Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo B (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran

insuficientes) con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos del Tramo A.

- 8º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3.
- 9º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo por la liquidación de dicho contrato.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 11º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.2.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 13º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.2.
- 14º Pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los Activos.
- 15º Pago del Margen de Intermediación Financiera variable.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del orden de prelación de pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

## **V.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

### **V.6.2.1 Fondo de Reserva**

El valor inicial del Fondo de Reserva será igual al 3,10% del saldo inicial de los Activos, es decir, será de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 6.200.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En función de la evolución del Fondo, podrá liberarse progresivamente el importe del

Fondo de Reserva. El Fondo de Reserva podrá liberarse en una Fecha de Pago cuando su importe total sea superior al 6,20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Determinación.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos a esa misma fecha.
- (b) Que su saldo hubiera sido utilizado en la Fecha de Pago anterior.

La liberación del Fondo de Reserva se ajustará siempre a lo previsto en el orden de prelación de pagos.

El importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 50% de la dotación inicial del Fondo de Reserva (es decir, el 1,55% del Saldo Vivo inicial de los Activos).

El Fondo de Reserva no podrá liberarse en ningún momento durante la vida del Fondo de forma que su importe sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, salvo que la Entidad de Calificación así lo autorice (lo que requeriría una modificación de la Escritura de Constitución, lo cual únicamente podrá ocurrir en las circunstancias y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto), y sin perjuicio de la posibilidad de utilización por el Fondo del Fondo de Reserva en su integridad con objeto de atender a las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los siete (7) primeros conceptos del orden de prelación de pagos.

#### **V.6.2.2 Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**

La amortización de la parte del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva estará condicionada (i) a la existencia de Fondos Disponibles en el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos, y (ii) a que el importe del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación anterior sea mayor que la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

## CAPITULO VI

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

#### VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 0074.

#### VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

#### VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *“La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria”*. Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

#### **VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora**

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18, Madrid.

#### **VI.5 Capital social**

##### **VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

##### **VI.5.2 Clases de acciones**

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

##### **VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años**

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>
Saldo a 31-12-2000 (*)	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2002	901.500 euros	150.000	6,01 euros

(\*) La Sociedad Gestora procedió a red denominar su capital social a euros durante el ejercicio 2000.

#### **VI.6 Datos relativos a las participaciones**

##### **VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

##### **VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN,

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

Además, se hace constar:

1. Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
2. Que la Entidad Cedente tiene una participación del 3,03% en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

### **VI.6.3 Titulares de participaciones significativas**

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ACCIONISTA</b>	<b>PARTICIPACIÓN %</b>
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

### **VI.7 Órganos sociales**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
  - D. Roberto Aleu Sánchez
  - D. Antonio Fernández López
  - D. José María Verdugo Arias
  - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. José Antonio de Bonilla y Moreno

- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

**VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7**

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

**VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en mas del 10%**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.



## CAPÍTULO VII

### EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

#### VII.1 Comportamiento histórico de los Activos

A continuación se detalla el comportamiento histórico, durante el periodo comprendido entre primer trimestre de 2000 y el primer trimestre de 2003, de la cartera crediticia del área de préstamos al consumo a personas físicas domiciliadas en España (la "Cartera") de la que proceden los préstamos comprendidos en la cartera de activos titulizables de la Entidad Cedente.

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres												
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003
Trimestre de origenación	4T1999	0,000%	0,440%	1,030%	1,130%	2,010%	2,140%	2,420%	2,550%	2,960%	3,000%	3,210%	3,330%	3,480%
	1T2000		0,120%	0,820%	1,150%	1,510%	1,810%	2,180%	2,410%	2,630%	2,750%	3,520%	3,640%	3,670%
	2T2000			0,080%	0,310%	0,630%	0,870%	1,290%	1,550%	1,880%	1,970%	3,370%	3,450%	3,520%
	3T2000				0,120%	0,390%	0,700%	1,090%	1,520%	1,960%	2,110%	2,250%	2,550%	2,660%
	4T2000					0,130%	0,480%	0,980%	1,330%	2,060%	2,280%	2,600%	2,750%	2,910%
	1T2001						0,110%	0,350%	0,760%	1,290%	1,890%	2,170%	2,440%	2,620%
	2T2001							0,090%	0,440%	0,810%	0,980%	1,170%	1,260%	1,340%
	3T2001								0,100%	0,810%	1,290%	1,610%	2,030%	2,320%
	4T2001									0,140%	0,380%	0,710%	0,890%	1,230%
	1T2002										0,200%	0,540%	0,700%	1,060%
	2T2002											0,120%	0,300%	0,440%
	3T2002												0,160%	0,500%
	4T2002													0,070%

En general, el sector del crédito al consumo creció durante el pasado año 2002, previéndose una evolución similar para el 2003.

La normativa aplicable a en dicha materia está siendo objeto de revisión en la actualidad, estando en proceso de tramitación en el Congreso una Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de crédito al consumo, Ley que ha sido recientemente modificada por la Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Además, existe una propuesta de directiva europea para la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito a los consumidores, y que pretende contribuir al desarrollo del sector del crédito al consumo, incrementando la eficacia y transparencia del sector en la Unión Europea.

## **VII.2 Riesgos**

Las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa, por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

### **VII.2.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores Cedidos**

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares. En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, los Fondos Disponibles para un Tramo de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicho Tramo, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

En cuanto a la solvencia crediticia de los Deudores Cedidos, la totalidad de los Préstamos que serán objeto de cesión al Fondo se encontrarán al corriente de pago de los débitos vencidos, por lo que el nivel de impagados y de fallidos en la fecha de constitución del Fondo será igual a cero. En consecuencia, no sólo la calidad de los préstamos que serán cedidos al Fondo sino también los mecanismos garantes del equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

### **VII.2.2 Riesgos estructurales**

#### **VII.2.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo**

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de la Entidad Cedente o de cualquiera de sus filiales ni de la Sociedad Gestora. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

#### **VII.2.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente asumirá diferentes funciones en la presente transacción. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores Cedidos, sino también en la solvencia de la Entidad Cedente en relación con las funciones

desempeñadas por ésta en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de la Entidad Cedente, las funciones inicialmente asumidas por la Entidad Cedente deberán ser traspasadas a otra entidad adecuada y con una calificación suficiente.

#### **VII.2.2.3 Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión**

La Entidad Cedente desempeñará la gestión y administración de los Activos de conformidad con los Criterios de Política de Cobros descritos en este Folleto y ejercerá dichas funciones con la misma diligencia y criterios que empleen en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por la Entidad Cedente de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos.

#### **VII.2.2.4 Efectos de la Subordinación**

En relación con los inversores que adquieran Bonos del Tramo B, la amortización del principal de los Bonos del Tramo B no comenzará hasta que no se hayan amortizado íntegramente los Bonos del Tramo A. Asimismo, en el caso de que las cantidades disponibles para atender al pago de intereses en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos del Tramo A. Si la mora o los impagos en relación con los Activos se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos del Tramo B.

#### **VII.2.2.5 Mejora del crédito**

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), la Entidad Cedente no estará obligada a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

### **VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos**

#### **VII.2.3.1 Pagos y vencimiento**

Los Activos pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguno de los Tramos de Bonos.

### **VII.2.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos**

Las calificaciones asignadas a los distintos Tramos de Bonos por la Entidad de Calificación reflejan la valoración de la misma de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicho Tramo perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Activos y de la mejora crediticia de dicho Tramo de Bonos. En relación con ambos Tramos, las calificaciones no reflejan la posibilidad de que el principal de los Bonos de cada uno de los Tramos sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Tramo de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por la Entidad de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

---

Fdo. D. Luis Miralles García

Director General

**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**